



**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA  
PROPUESTA DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA  
“UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (UDIT)”**

**Madrid, a 20 de enero de 2022**

## FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>CONSEJERÍA/ORGANISMO PROPONENTE</b>	
Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.	
<b>TÍTULO DE LA NORMA</b>	
Proyecto de Ley de Reconocimiento de la Universidad Privada “Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología UDIT”	
<b>TIPO DE MEMORIA</b>	
Ejecutiva	
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
<b>Situación que se regula</b>	Reconocimiento de la Universidad Privada “Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT)”
<b>Objetivos que se persiguen</b>	El presente proyecto de Ley tiene por objetivo el reconocimiento de la universidad privada, “Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT)”
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se consideran otras alternativas, ya que la Ley Orgánica de Universidades exige que la norma por la que se reconozca una Universidad privada tenga rango de Ley.
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Tipo de norma</b>	Ley
<b>Estructura de la norma</b>	La Ley se estructura en una Exposición de Motivos, una parte dispositiva con nueve artículos, una Disposición transitoria y dos Disposiciones Finales.
<b>Informes recabados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de la Conferencia General de Política Universitaria (artículo 4.2 de la LOU).</li> <li>• Informe de la Fundación para el Conocimiento Madri+d (artículo 6.2 a del RD 420/2015).</li> <li>• Informe del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid (art. 5 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid).</li> <li>• Informe de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Educación e Investigación, en relación con la viabilidad económica del proyecto presentado.</li> <li>• Informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la entonces Consejería de Educación y Juventud, en relación con las instalaciones del proyecto de universidad.</li> <li>• Informe de la Fundación para el Conocimiento Madri+d en relación con la</li> </ul>

	<p>actividad investigadora de la futura universidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de todas las Secretarías Generales Técnicas de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid.</li> <li>Informes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social relación con el impacto en la familia, en el menor y en la adolescencia, impacto de género y el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.</li> <li>Informe de la Oficina de Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia</li> <li>Informe de la Dirección General de Presupuestos</li> <li>Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.</li> <li>Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>	
<b>Trámite de Consulta pública/Trámite de audiencia e información pública</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ha sometido el anteproyecto al trámite de consulta pública, mediante la publicación en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid de la Resolución de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas superiores.</li> <li>Este proyecto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública sin que se haya producido ningún tipo de observación, recomendación o sugerencia por parte de persona física o jurídica alguna.</li> </ul>	
<b>Informes pendientes de recabar</b>		
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Adecuación al orden de competencias</b>	Artículo 5 del Real Decreto 942/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Universidades-	
<b>Impacto Económico y Presupuestario</b>	Efectos sobre la economía en general	Por razón de su alcance y contenido, el proyecto de Ley no supone impacto económico, ni presupuestario
	En relación con la competencia	La norma tiene efectos positivos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos	La norma no afecta a los presupuestos de la Administración del Estado, ni a los de otras administraciones territoriales, no implicando ni gastos, ni ingresos.
<b>Impacto de género</b>	La norma no tiene un impacto de género	

<b>Otros impactos considerados</b>	<b>Impacto sobre la infancia</b> No existe impacto sobre la infancia <b>Impacto sobre familia</b> No existe impacto sobre la familia	
------------------------------------	---	--

La presente memoria se ha elaborado siguiendo los criterios establecidos en la Ley 39/2015, 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid

## **1. JUSTIFICACION DE LA UTILIZACIÓN DE LA MEMORIA EJECUTIVA**

El artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, establece que se realizará una memoria abreviada cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos respecto de los que deba analizarse el impacto normativo, o cuando estos no sean significativos.

En consonancia con lo anterior, el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, establece que cuando el centro directivo competente estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables de carácter económico, presupuestario, social, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, o estos no sean significativos, junto con el texto del proyecto normativo se realizará una memoria ejecutiva, todo ello en aras de la racionalización de los trámites administrativos y de la agilización de la acción de gobierno. Este espíritu de racionalización y agilización se reitera en su artículo 7.1. cuando antepone la relevancia del impacto de la norma en sus diferentes vertientes al propio rango normativo a la hora de determinar el tipo de memoria que debe de acompañar al proyecto.

Así pues, se procede a la elaboración de una memoria ejecutiva, dado que este anteproyecto de Ley no tiene impacto económico-presupuestario, ni social sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo que se pueda considerar relevante. De hecho, del análisis del contenido del anteproyecto, se observa que se trata de un acto de autorización que, por mandato legal debe tener forma de Ley, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuando afirma que el reconocimiento de universidades privadas ha de llevarse a cabo por una ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial haya de establecerse, o por ley de las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial haya de establecerse.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA**

Uno de los fines perseguidos cuando se pretende la creación de una institución universitaria es materializar algunos de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 27 de nuestro texto constitucional, concretamente los de la libertad de enseñanza y el del derecho a la educación, a los que se une de manera ineludible en este caso el derecho reconocido a las personas físicas y jurídicas de libertad de creación de centros docentes, siempre que se produzca con respeto a los principios constitucionales.

Esta libertad de creación de centros entronca necesariamente con la libertad de empresa, si bien en este caso es una libertad que se ejerce bajo tutela directa del poder legislativo, ya sea de ámbito nacional y/o autonómico. Dicha tutela alcanza su máxima expresión cuando el propio ordenamiento jurídico exige para la creación de una universidad pública o privada que ésta se produzca mediante la promulgación de una norma con rango de ley, ley que deberá contener los mecanismos necesarios que permitan velar por el respeto y sometimiento a los principios constitucionales, entre los que se encuentra el principio de autonomía universitaria recogido en el artículo 27.10, lo que no es en absoluto incompatible con la función inspectora que debe ejercer la Administración para garantizar el cumplimiento de los principios mencionados.

La "Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT)", supondrá la transformación en universidad del centro de educación superior ESNE-Escuela Universitaria de Diseño, centro adscrito a la Universidad Camilo José Cela desde el año 2010.

La entidad promotora del proyecto de creación de la universidad privada es la entidad "BEMARMI 2016, S.L.U", titular del centro de educación superior ESNE-Escuela Universitaria de Diseño.

Los objetivos perseguidos por los promotores con la creación de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología son básicamente los que se enuncian a continuación: **i)** La transmisión y adquisición de conocimientos y de competencias que permitan a los alumnos convertirse en verdaderos profesionales en su ámbito de especialización; **ii)** La creación de conocimiento a través de la investigación y su transferencia a la empresa y a la sociedad; **iii)** Convertirse en el lugar de encuentro de la formación, el conocimiento, la actualización, el análisis, el debate y la experimentación de los individuos y empresas interesadas en esta especialización a lo largo de su vida.

Para la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía esta propuesta supone enriquecer la oferta madrileña de educación superior con titulaciones especializadas en el ámbito del diseño.

Por otro lado, nos encontramos ante el primer anteproyecto de universidad destinado exclusivamente al diseño y a la tecnología aplicada, lo que incrementará la atracción que de por sí Madrid ya ejerce sobre estudiantes tanto nacionales como internacionales, lo que favorecerá la formación de profesionales en un ámbito del conocimiento que está teniendo cada día un mayor impacto en el tejido productivo y empresarial.

En lo que respecta a la actividad investigadora que deberá desarrollar y dado el ámbito del conocimiento en el que se especializa, adquirirá una especial relevancia la transferencia de conocimiento al sector productivo dado el alto índice de interacción del diseño con actividades muy diversas de dicho sector en la Región, además de por su especial y permanente relación con la innovación.

La legalidad del anteproyecto que se presenta se sustenta, como ha quedado expresado, en el propio texto constitucional, que en su artículo 27 reconoce la libertad de enseñanza y la libertad de las personas físicas y jurídicas para la creación de centros docentes dentro del respeto a los principios constitucionales, incluida la autonomía universitaria.

En el caso de la enseñanza universitaria, estos derechos reconocidos constitucionalmente se desarrollan en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (LOU), que regula los principales aspectos relativos a las condiciones y requisitos para la creación, reconocimiento, funcionamiento y régimen jurídico de las universidades, tanto públicas como privadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 53.1 y 81.1 de la Constitución Española.

Según el artículo 4 de la LOU, el reconocimiento de universidades privadas se llevará a cabo por una Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse o por Ley de las Cortes Generales aunque la propia Ley deje en manos del Gobierno del Estado la determinación de los requisitos básicos para la creación y reconocimiento de universidades, requisitos que se refieren fundamentalmente a los medios y recursos materiales y humanos que se consideran adecuados para que las universidades cumplan con las funciones que les son esenciales.

Por otro lado, la LOU establece la posibilidad de que las universidades puedan impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en modalidad presencial y no presencial; en este último caso, de manera exclusiva o parcial.

Para dar cumplimiento al establecimiento de los citados requisitos, la Ley Orgánica de Universidades fue desarrollada por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, texto reglamentario en el que se recogen todos los requisitos generales que deben reunir las universidades para su creación o reconocimiento y, específicamente, los que son de aplicación a las universidades privadas.

Si bien con fecha 28 de julio, se procede a la publicación del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios que sustituye al Real Decreto 420/2015, de 29 de Mayo, ha de entenderse que, al haberse producido la solicitud de reconocimiento en el año 2017, estando en vigor el real decreto anteriormente citado, éste debe ser el precepto en el que se debe sustentar la presente propuesta todo en ello en aplicación del principio de irretroactividad de las normas, ahora bien, en lo que se refiere a las obligaciones futuras que deberán ser contraídas, la futura Universidad deberá tener presente lo establecido en la Disposición transitoria primera, apartado 2 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, por lo que dispondrá de un plazo de hasta cinco años desde la concesión de la autorización para adaptarse a los nuevos requisitos establecidos por el nuevo real decreto.

Finalmente, se ha acreditado en el expediente que los titulares no están incurso en ninguna de las prohibiciones que contempla la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en su artículo 5. En este sentido, constan las declaraciones de Dña. Rosa María Pérez Sanz y Dña. María Begoña Pérez Sanz, ambas administradoras solidarias de la entidad BEMARMI, 206, S.L. promotora de la universidad, suscritas en su propio nombre y en el de la referida sociedad.

En lo que respecta a la ordenación de las enseñanzas universitarias y la homologación de los planes de estudios, hay que tener en cuenta lo contemplado en la normativa que a continuación se relaciona:

- El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- El Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1397/2007, de 29 de octubre.
- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- El Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- El Real Decreto 420 /2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios. Se aplica en base al informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de fecha de 11 de enero de 2022, que en el momento de la solicitud estaba en vigor y debido a los principios de unidad procedimental , irretroactividad de las normas y seguridad jurídica.

De acuerdo con estos preceptos, se solicita el reconocimiento de la entidad “ESNE Estudios Superiores Internacionales, S.L.U.”, como una universidad privada, con la denominación de “Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT)”, que se establecería en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid e impartiría enseñanzas de carácter presencial.

### 3. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

El presente anteproyecto de Ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que asimismo quedan recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Cumple con los principios de **necesidad** y **eficacia**, puesto que contribuye a potenciar el Sistema Madrileño de Enseñanza Superior en cuanto que genera una mayor competitividad y con ella un posible aumento de la calidad de la enseñanza derivada de una mayor oferta. También coadyuva a la consecución del principio de eficacia en tanto que la aprobación de esta norma supondrá el establecimiento de los que deberán ser los principios rectores de la futura universidad.

Mediante el análisis de los efectos previsibles de los proyectos normativos, se contribuye al objetivo de interés general de **asegurar la calidad de las normas**. Asimismo, se cumple con el principio de **transparencia**, dado que busca fomentar el conocimiento general de estos instrumentos y de su contenido y es coherente con el principio de **eficiencia** siendo una norma que, entre sus objetivos, incluye la reducción de cargas

administrativas al permitir a las empresas privadas la prestación del servicio público de educación superior.

También es acorde con el principio de **proporcionalidad**, respondiendo con su rango normativo a lo señalado en la Ley Orgánica de Universidades, que en su artículo 4 establece que el reconocimiento de universidades privadas se llevará a cabo por ley de la Asamblea de la Comunidad en cuyo ámbito territorial haya de establecerse, por lo que no se extralimita respecto a lo establecido por la legislación.

Por otro lado, se materializa el principio de **seguridad jurídica**, pues al aprobarse como norma con rango de ley quedará definitivamente engarzada en el ordenamiento jurídico. Además, la exhaustividad y transparencia con la que se llevará a cabo su tramitación garantizará dicha seguridad jurídica.

Por último, esta ley se promulga respetando el principio de **eficiencia en la gestión de los recursos públicos**. Al tratarse de un proyecto promovido por una sociedad mercantil privada, los fondos públicos no se verán afectados, lo que no excluye que, dado que el objetivo final del proyecto es la prestación del servicio público de enseñanza superior en el que debe quedar garantizada la calidad de la docencia y de la investigación, la Administración, con carácter previo al inicio de actividades, exija a sus titulares la acreditación de la suficiente disponibilidad de medios materiales y humanos que garanticen su adecuado funcionamiento, además de la verificación y acreditación de los correspondientes títulos oficiales que pretendan impartirse.

Nos encontramos pues ante la tramitación de un procedimiento administrativo a instancia o solicitud de los promotores del proyecto que debe concluir con un acto del Consejo de Gobierno de resolución, ya sea desestimando la solicitud presentada o instando su autorización mediante la remisión a la Asamblea.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

El artículo 5 del Real Decreto 942/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de universidades, cede a la Comunidad de Madrid las funciones y competencias que la Ley Orgánica de Universidades atribuye a las Comunidades Autónomas.

La competencia en materia universitaria ha sido asumida por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y que, de conformidad con el artículo 2.6.3º a) del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en la estructura de dicha consejería se integra la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, como centro directivo competente en materia universitaria, correspondiéndole al mismo “El estudio y propuesta del ejercicio de las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de creación, reconocimiento, adscripción, modificación y supresión de universidades y centros de educación superior universitaria, así como la verificación de las condiciones de su funcionamiento y la propuesta de autorización para el comienzo de actividades”.

Dado que el rango normativo del presente anteproyecto legislativo viene determinado por lo señalado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno proponer y presentar al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley relativos a cuestiones atribuidas a su Consejería, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole al Consejo de Gobierno aprobar el correspondiente proyecto de ley para su posterior remisión a la Asamblea (artículo 21.d de la Ley de Gobierno y Administración anteriormente citada).

## 5. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Este anteproyecto no supone la derogación de ninguna norma

## 6. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y SOCIAL

El anteproyecto de referencia no conlleva un impacto en el gasto público para la Comunidad de Madrid, en la medida en que la creación de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT) se trata de una propuesta de una entidad privada que será quien asuma todos los costes de recursos humanos, materiales y de infraestructuras necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

Respecto al **impacto económico desde el punto de vista de la competencia**, hay que tener en cuenta que la propuesta inicial de enseñanzas de esta universidad privada viene a satisfacer una demanda cubierta solo en parte por el resto de agentes que componen el sistema universitario madrileño. En cualquier caso, la creación de una nueva universidad en una comunidad autónoma como Madrid siempre implica potenciar el Sistema Madrileño de Educación Superior con los beneficios que supone tanto la calidad de la oferta en sí misma, como la generación de una mayor competitividad entre las universidades y centros universitarios, hecho que conduce ineludiblemente a un incremento de la calidad de la enseñanza ofertada, no obstante lo anterior, se ha solicitado y emitido el correspondiente informe por parte de la Dirección General de Presupuestos que viene a ratificar la ausencia de impacto.

En lo tocante a su **impacto social**, hay que resaltar que la propuesta supone la primera oferta universitaria especializada exclusivamente en el campo del diseño, campo de actuación que tiene en Madrid un punto de referencia singular y que puede convertirse en un motor económico relevante para la Región lo que indudablemente redundará positivamente en el tejido productivo y en la inserción laboral de estudiantes especializados y altamente cualificados.

Por otro lado, la creación de una nueva universidad en una comunidad autónoma como Madrid siempre implica potenciar el Sistema Madrileño de Enseñanza Superior e incrementar el hecho de ser un polo de atracción para estudiantes procedentes de otros lugares de España y del extranjero.

En lo que se refiere al **impacto por razón de género**, se considera que esta norma no tiene impacto de género, ni incidencia alguna en la promoción del principio de igualdad de oportunidades, ya que afecta igual a hombres y mujeres y, por tanto, no contiene aspecto alguno del que pudieran derivarse situaciones de discriminación. No obstante, este anteproyecto ha sido sometido a informe de la consejería competente en

esta materia.

En **materia de familia**, la Constitución Española establece en su artículo 39 la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial, de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Por otra parte, las previsiones contenidas en la Disposición final quinta, apartado tres, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que a su vez modifica la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas, que contiene una Disposición adicional décima relativa al impacto de las normas en las familias, se considera que este anteproyecto de ley no tiene ningún tipo de impacto diferenciado en materia de familia dado que la regulación propuesta no es más que un acto autorizatorio que no interfiere en el ámbito regulatorio determinado por las leyes anteriormente mencionadas.. No obstante, el anteproyecto ha sido sometido y se ha emitido informe de la Consejería competente en la materia.

En cuanto a la **infancia y adolescencia** y de acuerdo como lo contemplado en el artículo primero, apartado veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se considera que este anteproyecto de ley no supone impacto ni en la infancia, ni en la adolescencia. No obstante, como en los casos anteriores, el anteproyecto ha sido sometido y se ha elaborado informe por parte de la Consejería competente en la materia.

## **7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS QUE SE VAN A REALIZAR**

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y demás normas concordantes, se ha procedido a realizar los trámites que a continuación se relacionan:

### **A. TRÁMITES PRECEPTIVOS DE CARÁCTER GENERAL**

#### **1. Consulta pública**

Como inicio de la tramitación, este anteproyecto de ley fue sometido al trámite de consulta pública contemplado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

A tal efecto, la consulta pública se publicó en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid el 30 de abril de 2021, mediante Resolución de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, con un plazo de exposición de quince días hábiles desde el 4 hasta el 24 de mayo, previa autorización de la citada consulta en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril.

Finalizado el plazo de exposición, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto

52/2021, únicamente se han formulado comentarios por parte del Sr. D. Enrique García Simón. Estos comentarios giraban en torno a los siguientes argumentos:

- Pone en cuestión que el incremento del número de actores del sistema universitario madrileño y la ampliación de la oferta docente en el ámbito del diseño, la tecnología y la innovación, sea motivo suficiente para impulsar la creación de una nueva universidad.  
Este centro directivo entiende que el reconocimiento de esta universidad supondrá una iniciativa innovadora en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, al tratarse de un proyecto en el que se aglutinarán enseñanzas de grado y máster y en un futuro de doctorado, en un campo del conocimiento tan específico como es el Diseño, que servirá para potenciar el Sistema Madrileño de Enseñanza Superior, y será polo de atracción de estudiantes nacionales e internacionales con los beneficios que supone en cuanto a una mayor competitividad y posible aumento de la calidad de la enseñanza, derivada de una mayor oferta de plazas.
- Señala que no existe ninguna entidad asociada al proyecto que esté inscrita en el Registro de transparencia.  
A este respecto mencionar que el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid tiene por objeto la inscripción de quienes realicen determinadas actuaciones con intención de influir directa o indirectamente en la elaboración de normas y disposiciones generales, así como en la elaboración y aplicación de políticas públicas.  
Hay que tener en cuenta que, aunque el reconocimiento de una universidad privada revista la forma de ley de la Asamblea, la naturaleza de la misma es una autorización, careciendo de algunas de las propiedades que una norma con rango de ley tiene, en especial la de ser abstracta e impersonal, dirigida a generalidad, puesto que las leyes se emiten para regular un ámbito y comprende a todos aquellos que se encuentran en las condiciones previstas en ella, sin excepciones. Este no es el caso, puesto que aquí se resuelve una solicitud de reconocimiento de una universidad privada, en la que, por determinarlo la LOU, el acto de reconocimiento se realiza por ley de la Asamblea. Por ello, el promotor de la creación de la universidad no entra en los sujetos obligados a inscribirse en el citado registro.
- No existe plan anual normativo en 2021  
Las leyes de reconocimiento de universidades privadas suponen la culminación de un procedimiento de autorización, en el que la administración autonómica ha de comprobar si se cumplen los requisitos exigidos en la legislación vigente, siendo en ese momento cuando puede instarse su aprobación, por lo que, aunque se hubiera aprobado dicho plan para 2021, no hubiera sido posible incluir esta norma en el mismo.  
La Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores no ha podido impulsar el presente anteproyecto de ley de reconocimiento hasta determinar que se cumplen los requisitos mínimos para proponer su reconocimiento como universidad privada, hecho que no se dio hasta el 3 de diciembre de 2020 fecha en la que se recibió el último informe sobre la actividad investigadora. Por otra parte, la fecha de inicio de la actual legislatura no ha permitido elaborar dicho plan anual.

## 2. Informes emitidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del decreto 51/2021, de 24 de marzo, se han solicitado con carácter simultáneo los informes preceptivos, incluido el de Coordinación y Calidad normativa. A continuación, se relacionan dichos informes, así como el sentido de los mismos:

### a) Informe de coordinación y calidad normativa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 52/ 2021, de 24 de marzo, se ha solicitado y se ha emitido informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, cuyas sugerencias y observaciones, en general, han sido incorporadas en el presente texto, así como en el del anteproyecto de ley.

El aspecto que no se ha tenido en cuenta es el relativo al uso de la memoria extendida. Como se ha explicado en el apartado correspondiente de esta memoria, este órgano directivo entiende que existen razones fundamentadas para utilizar la presente memoria ejecutiva, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 52/2021.

### b) Informe de impacto de género

Informe emitido por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social concluyendo que, una vez examinado el proyecto, no se aprecia impacto por razón de género y, por lo tanto, no incide en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

### c) Informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia.

Informe emitido por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad perteneciente a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en el que no se emiten observaciones por entender que el anteproyecto no genera ningún tipo de impacto en la infancia, adolescencia y familia.

### d) Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Analizado el anteproyecto de Ley por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

### e) Informe de la Dirección General de Presupuestos.

Tal y como se concluye en el citado informe, una vez analizado el impacto presupuestario reflejado en el punto seis de la memoria que acompaña al anteproyecto de ley en el que se explicita que al tratarse de una iniciativa realizada a propuesta de una entidad privada será ésta la que asuma todos los costes de recursos humanos, materiales y de infraestructuras necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento, dicho Centro Directivo, emite informe favorable al anteproyecto de ley.

### f) Informe de las Secretarías Generales Técnicas de las restantes Consejerías.

Estos informes fueron solicitados para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 del Decreto

210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, así como por lo establecido en el artículo 4.3. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Todos los informes de las Secretarías Generales Técnicas de todas las consejerías en las que queda organizada la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y que a continuación se relacionan, no han emitido observación alguna respecto del presente anteproyecto

- Consejería Presidencia, Justicia e Interior.
- Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Economía, Hacienda y Empleo.
- Familia, Juventud y Política Social.
- Administración Local y Digitalización.
- Sanidad.
- Transportes e Infraestructuras.
- Cultura, Turismo y Deporte.

### **3. Trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia.**

El artículo 60. 2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid contempla los trámites de audiencia pública que son recogidos en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas estableciéndose a estos efectos un plazo de 15 días de publicidad.

En cumplimiento de este precepto y mediante resolución del Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, de fecha 2 de septiembre de 2021 se procedió a dar publicidad al anteproyecto de ley en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Este plazo concluyó el pasado día 13 de octubre sin que se haya producido observación, recomendación o sugerencia alguna por parte de personas físicas o jurídicas.

### **4. Informe de la Secretaría General Técnica de la consejería proponente.**

Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 2 de noviembre de 2021.

### **5. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid**

Estipulado en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y contemplado en el artículo 8.4 del Decreto 51/2021, de 24 de marzo.

Dicho informe ha sido emitido con fecha 19 de enero de 2022, en el que formula una observación de

carácter esencial y varias no esenciales.

Se han atendido todas las observaciones formuladas, tanto la esencial como las no esenciales, salvo la no esencial relativa al título de la Ley, que se mantiene ya que se entiende que dicho título recoge de forma resumida y clara el objeto de la presente ley, que es el reconocimiento de la universidad privada.

En el proceso de elaboración de este anteproyecto de ley, se entiende que, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del **Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, éste no debe de ser consultado por no encontrarse el contenido de la propuesta en ninguno de los supuestos contemplados como de preceptiva consulta.

## B. TRÁMITES PRECEPTIVOS ESPECÍFICOS

### 1. Informe de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria en la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018 (artículo 4.5 LOU).

Este informe se emitió inicialmente con carácter desfavorable, presentando los solicitantes las alegaciones oportunas. Esta Dirección General, con fecha de 16 de julio de 2019, solicitó nuevo informe a este órgano, adjuntando las alegaciones presentadas el día 25 de marzo por los solicitantes. Mediante escrito de 18 de diciembre de 2019, el Secretario General de la Conferencia señaló que la Comisión Delegada de la misma, en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2019, estimó que una vez que dicho órgano ha hecho un pronunciamiento sobre el reconocimiento de la citada Universidad, no procede la elaboración de un nuevo informe, sino que corresponde a la Comunidad de Madrid verificar si, con las modificaciones efectuadas, el proyecto cumple los requisitos exigidos en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y hacer por tanto uso de la facultad que le otorga el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante, el entonces Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades remitió el estudio que habían realizado sus servicios técnicos en base a las alegaciones presentadas por los solicitantes, considerándose en dicho informe que, en general, se habían justificado los reparos del primer informe.

El extracto de las alegaciones presentadas por los solicitantes, las consideraciones del informe de los técnicos del Ministerio y la verificación de esta Dirección General sobre el cumplimiento de las mismas, se resumen a continuación:

#### *Alegación 1 Transformación del centro adscrito ESNE en la universidad privada UDIIT*

Observación del Ministerio: la CGPU consideraba que debía aportarse el convenio de adscripción a la Universidad Camilo José Cela, así como el de desadscripción.

Respuesta de los promotores: se adjunta el convenio de adscripción en el que se contempla posibilidad de desvinculación por decisión voluntaria de una de las partes.

Referente al convenio de desadscripción, se manifiesta que aún no ha sido suscrito, pero se incluye una declaración responsable en la que se afirma que el citado convenio contemplará las garantías que permitan finalizar sus estudios al alumnado.

El Ministerio considera válida esta explicación.

Valoración de esta Dirección General: Se considera que se ha dado cumplimiento a las observaciones. Si esta propuesta culmina en la aprobación de ley de reconocimiento de la universidad, deberá suscribirse el convenio de desadscripción que, como se señala, contendrá todas las garantías para que los alumnos finalicen sus estudios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación. Este trámite se verificaría en el momento de la autorización de inicio de actividades de la universidad, acto que lleva implícito el inicio del cese de actividad del centro adscrito en paralelo.

#### ***Alegación 2 y 3 Normas de Organización y Funcionamiento***

Observación del Ministerio: Señaló reparos respecto de la figura del Defensor Universitario, la forma de participación de los estudiantes y del PAS en los órganos de gobierno

Respuesta de los promotores: Se incorporan al texto de las NOF todos los aspectos señalados por el Ministerio.

El Ministerio considera válida la alegación.

Valoración de esta Dirección General: Se han incluido en el texto de las NOF las indicaciones del Ministerio, por lo que se considera que se ajusta a lo exigido. En cualquier caso, en el momento de la autorización del inicio de actividades, si procede, el texto definitivo de las NOF sesometerá al preceptivo control de legalidad previsto en la LOU.

#### ***Alegación 4 Personal Docente e Investigador a tiempo completo:***

Observación del Ministerio: Se había considerado que los solicitantes no estaban aplicando correctamente el cálculo para el cumplimiento del 60% del PDI a tiempo completo.

Respuesta de los promotores: Se alega que en las cifras de profesorado a tiempo parcial están incluidos los profesores con una dedicación superior al 50%, que deben ser considerados docentes a tiempo completo, según determina la disposición adicional octava del VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, que establece que sólo a los efectos del artículo 7.4 del Real Decreto 420/2015 de 29 de mayo, se considerarán a tiempo completo aquellos trabajadores que realicen como mínimo el 50 % de la jornada.

El Ministerio considera que, tomando en consideración lo alegado, se cumpliría la exigencia contemplada en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

Valoración de esta Dirección General: Efectivamente, se considera que ha quedado justificado el cumplimiento del PDI, respecto de las jornadas a tiempo completo. Además, como se expresará más adelante en esta memoria, esta Dirección General ha comprobado el cumplimiento de los porcentajes previstos en la LOU y en el Real Decreto 420/2015, y, de acuerdo con los datos aportados, se cumplirían todas las ratios, incluida la de jornadas a tiempo completo.

#### **Alegación 5 Dedicación del PDI a la actividad investigadora:**

Observación del Ministerio: Consideraba insuficiente la dedicación media del profesorado a la investigación, siendo inferior al 50% que propone el Consejo de Universidades.

Respuesta de los promotores: Se presentan nuevos datos, sobre los que el Ministerio considera aceptable la dedicación propuesta del PDI a investigación, pero llamó su atención sobre el hecho de que no se incrementase el número de profesores.

Solicitada aclaración al respecto, la sociedad promotora manifiesta que, a efectos del dimensionado de espacios de investigación, ha de tomarse como válida la cifra del capítulo de Infraestructuras que considera que el profesorado dedicará un 50% de su horario a investigación.

Valoración de esta Dirección General. Estas afirmaciones, con respecto a la dedicación del PDI a investigación, han sido modificadas con posterioridad en las alegaciones aportadas por los solicitantes, en respuesta al referido informe técnico del Ministerio. Así, de acuerdo con lo expresado por los solicitantes, los datos del promedio del PDI dedicado a investigación serían los siguientes:

	TC	TC50	TP	Promedios y total de profesores en equivalencia a TC para investigación
% de Jornada	100%	50%	33%	61%
% de Jornada para investigación	50%	25%	16.67%	31%
Curso 1	96	39	78	65.0
Curso 2	111	47	94	76.9
Curso 3	125	54	107	87.2
Curso 4	130	56	111	90.6
Curso 5	136	56	111	92.4

TC: profesores con jornada exclusiva de 1.685 h/año

TC50: profesores a tiempo parcial con jornada >50% de la completa (superior a 842,5)

TP: profesores a tiempo parcial con un promedio de 562 horas al año

Estos datos, se consideran adecuados respecto de la dedicación y promedio del PDI a la actividad de investigación.

### ***Alegación 6 Infraestructuras***

Observación del Ministerio: Respecto a los espacios e infraestructuras, se apreciaron ciertas discrepancias en los datos aportados en diferentes apartados de la memoria.

Respuesta de los promotores: Se introdujeron algunas modificaciones en la memoria para dar cumplimiento a las exigencias normativas (se amplió la información, se adaptaron los aseos en el edificio C/D para adecuarlos a personas con minusvalía y se reestructuraron diversas dotaciones). No obstante, el Ministerio seguía apreciando inconsistencias en la información.

Como conclusión, el Ministerio indica que, consultada la sociedad promotora con el fin de aclarar las discrepancias señaladas en el informe, esta alega que el desglose de superficies corresponde al último curso de implantación de enseñanzas, que sería el curso académico en el que habría una cifra mayor de alumnado, por lo que serían necesarios nuevos espacios externos destinados a investigación.

Sobre la situación actual de los edificios C-D, los promotores señalaron que se estaba acondicionando el solar para el inicio de la cimentación, y según el plan de trabajo su finalización se estimaba para el inicio del próximo curso (entendido como año 2021-22, dada la fecha de estas alegaciones).

#### Valoración de esta Dirección General:

Respecto de las infraestructuras e instalaciones con las que contará la Universidad, constan los informes técnicos de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, que las ha considerado adecuadas. Por otra parte, en cuanto a espacios necesarios para laboratorios de investigación, los promotores han propuesto unas instalaciones externas que se ubicarán en la calle Moscatelar, nº 10-12 de Madrid. Estas instalaciones se irán utilizando paulatinamente en función de las necesidades desde el inicio de la actividad docente, hasta su total implantación. En todo caso, en el momento del inicio de actividades, si procede su autorización, deberá justificarse nuevamente la disposición de todos los espacios para el uso de la universidad.

## **2. Informe de la Fundación para el Conocimiento Madrid en relación con el Plan de Desarrollo de Titulaciones**

De acuerdo con lo previsto en el apartado a) del artículo 6.2 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, la Fundación para el Conocimiento Madri+d, como órgano externo de evaluación de la calidad universitaria de la Comunidad de Madrid, emitió con fecha 12 de julio de 2018 el informe solicitado sobre el Plan de Desarrollo de Titulaciones presentado por los promotores.

El informe emitido por el órgano evaluador es positivo, si bien se hacen algunas recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta por los promotores y que deberán quedar aclaradas antes del inicio de actividades de la institución.

El Plan de Desarrollo de Titulaciones presentado por ESNE, Estudios Superiores Internacionales, S.L.U", viene avalado por la preexistencia de una oferta académica similar impartida en la actualidad por ESNE (Escuela Universitaria de Diseño, Innovación y Tecnología), centro adscrito a la Universidad Camilo José Cela (UCJC) desde el año 2010.

De modo que de los ocho Grados que conformarían inicialmente la oferta académica de UDIT, cinco de ellos ya se imparten actualmente, y de los ocho Másteres Universitarios propuestos, tres están ya verificados favorablemente y uno se está impartiendo.

La oferta se articularía a través de una "Facultad de Diseño y Tecnología" donde se impartirían los Grados y una "Escuela de Postgrado en Diseño e Innovación" que albergaría los másteres universitarios y el "Programa de Doctorado en Diseño e Innovación". Está previsto que todas las titulaciones se impartan en modalidad presencial.

La propuesta que presenta UDIT cumple desde el punto de vista cuantitativo las exigencias del artículo 6 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, aunque la comisión de evaluación de la Fundación para el Conocimiento Madrid ha considerado una "propuesta ambiciosa" que se debe vigilar muy directamente para no comprometer la viabilidad del proyecto.

En cualquier caso, **la oferta académica** es coherente con la línea de actuación del centro proponente, ya que se centra en el campo del Diseño, la Innovación y la Tecnología y tiene un carácter muy profesionalizante, lo que manifiesta su intención de crear una formación en conexión permanente con la empresa.

En lo que respecta al **Programa de Doctorado en Diseño e Innovación**, la Fundación considera que no se aportan datos suficientes para poder valorarlo, al limitarse la memoria presentada a indicar que se trata de un programa se pondría en marcha en el curso académico siguiente a aquel en el que iniciase su actividad la UDIT. También considera que esta falta de concreción se añade a la dificultad de generar una actividad investigadora en el ámbito del diseño, dado que su recorrido en el ámbito universitario y concretamente en el investigador es muy reciente. No obstante, la comisión considera que, si el anteproyecto de ley prosperase y la ley de creación fuese aprobada, antes del inicio de actividades se deberá presentar un programa de doctorado mejor construido y que contemple un contenido y una planificación que permita observar su colaboración al desarrollo de la actividad investigadora.

Respecto al incremento del **número de plazas** que formarán parte de la oferta, si bien es cierto que los solicitantes realizan un estudio de la evolución del alumnado y prevén un incremento de plazas de nuevo ingreso tanto para grados como para másteres, en el caso de estos últimos la comisión evaluadora recomienda que se modere el número de plazas ofertadas.

La aprobación del reconocimiento de esta universidad supondría la plena impartición desde el primer curso académico de la totalidad de los títulos que ya se ofertaban por ESNE como centro adscrito a la

UCJC y, aunque los solicitantes estiman que la práctica totalidad de los alumnos trasladarán su expediente de los grados del centro adscrito ESNE a los nuevos grados homónimos de UDIT, la comisión valora positivamente que los solicitantes se comprometan a garantizar la continuidad a todos aquellos estudiantes que deseen concluir sus estudios en ESNE como centro adscrito a la Universidad Camilo José Cela. Asimismo, asumen el compromiso de que, mientras coexista la actividad de ESNE con la nueva UDIT, se contará con el profesorado y las infraestructuras necesarias para continuar con la actividad docente de las enseñanzas en extinción. A tal efecto, suscribirán un convenio de desadscripción voluntaria.

La comisión recuerda que antes del inicio de actividades se deberán elaborar las **tablas de convalidaciones** que faciliten la integración de los alumnos que habían iniciado sus estudios en ESNE y quieran continuar en el mismo plan de estudios de UDIT.

Visto el contenido del informe elaborado por la comisión evaluadora designada por la Fundación para el Conocimiento Madri+d, esta Dirección General considera que con carácter general el Plan de Desarrollo de Titulaciones presentado responde a los requisitos previstos en el Real Decreto 420/2015, si bien antes del inicio de actividades deberán haberse concretado y materializado todas las observaciones realizadas por la comisión evaluadora.

**3. Certificado acreditativo del resultado del acuerdo adoptado en la reunión de la Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria del Consejo Universitario, de fecha 18 de febrero de 2019 en relación a la solicitud de reconocimiento de la Universidad de Diseño Innovación y Tecnología (UDIT) (artículo 5 a) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid).**

Este órgano emitió informe desfavorable por unanimidad sobre este proyecto en la sesión de su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria, celebrada el 18 de febrero de 2019.

El Consejo basó su disconformidad en los informes negativos de la Conferencia General de Política Universitaria y de la Fundación para el Conocimiento Madrid) y señaló de forma expresa la importancia de que una universidad cuente con los medios personales y materiales adecuados para una actividad investigadora, de los que, según consideró, carecía el proyecto presentado, no cuestionando en ningún momento que la solicitud de reconocimiento de UDIT cumpliera con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente.

De acuerdo con las alegaciones posteriores presentadas por los solicitantes, en respuesta a los informes de la CGPU y de la Fundación, ha quedado acreditado que se da cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por la normativa para el reconocimiento de UDIT. En cualquier caso, como se ha señalado anteriormente, antes del inicio de actividades, deberán haberse concretado y materializado todas las observaciones realizadas por la comisión evaluadora.

Es necesario señalar que esta Dirección General, como órgano instructor de este procedimiento, debe comprobar que los promotores cumplen, o están en disposición de cumplir en el momento en el que se sea exigible, los requisitos previstos por la normativa. Por lo que se propone el reconocimiento de la

universidad una vez comprobados los compromisos de los promotores. Estos compromisos deben acreditarse cuando la universidad solicite el inicio de actividades. Es más, el anteproyecto de ley de reconocimiento contempla la caducidad de la misma por incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para el inicio de la actividad docente.

## A. TRÁMITES NO PRECEPTIVOS

La Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores ha considerado que los informes que se exponen a continuación, sin ser preceptivos, han sido necesarios para la tramitación del procedimiento y, en concreto, para la comprobación de los requisitos que establecen la LOU y el RD 420/2015.

### 1. Informe de la Dirección General de Infraestructuras respecto de los espacios e infraestructuras necesarios previstos en el RD 420/2015, que consta en el expediente.

Con respecto a las tres sedes incluidas por los solicitantes en su solicitud inicial, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la entonces Consejería de Educación e Investigación señala en su informe de 13 de agosto de 2018 el correcto cumplimiento de la mayoría de requisitos exigidos por el Real Decreto 420/2015, solicitándose solo aclaraciones adicionales sobre la disposición de los espacios de investigación, si bien solicita algunas rectificaciones en el proyecto referidas a la accesibilidad. Estas aclaraciones adicionales se realizaron y enviaron por los promotores en tiempo y forma.

Con posterioridad a esa solicitud inicial, los promotores procedieron a realizar una ampliación de los espacios destinados a la actividad investigadora como consecuencia de las observaciones emitidas por la Conferencia General de Política Universitaria en su informe de 20 de septiembre de 2020, relacionada con las jornadas que debe dedicar el PDI a la investigación, en el sentido de que éstas debían suponer, al menos, el 50% de su dedicación total, lo que suponía un incremento de la dedicación inicialmente atribuida, lo que ineludiblemente trajo como consecuencia que los solicitantes procediesen a incrementar los espacios destinados a estos efectos, para lo cual presentaron como alternativa incluir un edificio que se añadiría a las anteriores sedes propuestas y que se relacionan a continuación:

- **Edificio A:** Ubicado en la Calle Alfonso XIII, nº 97, superficie de 4.677,34 m<sup>2</sup>, sede actual de las instalaciones del centro adscrito
- **Edificio B,** anexo al anterior en la Calle Alfonso XIII, Nº 99, superficie de 1.443,58 m<sup>2</sup>, también sede del centro adscrito
- **Edificios C/D** en la calle Fernán Núñez, Nº 10-12, superficie de 7.193,93 m<sup>2</sup>.
- **Edificio E"** Ubicado en la calle Moscatelar, 10-12 de Madrid. Estas instalaciones se irán utilizando paulatinamente, en función de las necesidades desde el inicio de la actividad docente, hasta su total implantación.

Todas las instalaciones de la futura universidad privada están arrendadas, si bien la propietaria de los

edificios “A”, “B” y “C/D” es la entidad promotora, que cede el uso de los mismos mediante contratos de arrendamientos suscritos con ESNE, Estudios Superiores Internacionales, S.L.U. . El “Edificio E” es en la actualidad la sede de un centro de formación de grados superiores perteneciente a la misma titularidad (los solicitantes han manifestado que, en el momento en el que se precisaran estas instalaciones para la universidad, la actividad como centro de formación de grados superiores se trasladaría a otra ubicación). La propietaria de este edificio es *Corpesa 2004, S.L.*, cuya administradora es Rosa María Pérez Sanz, quien arrienda la propiedad a Begoña Pérez Sanz, como administradora de ESNE, Estudios Superiores Internacionales, S.L.U, siendo ambas a su vez las representantes en este procedimiento.

## **2. Informe de la Secretaría General Técnica de 27 de marzo de 2019 sobre la memoria económica y la financiación del proyecto de universidad.**

El estudio económico presentado parte de los datos del centro adscrito ESNE, del que nacerá la universidad.

Los ingresos se han calculado de acuerdo con la evolución del número de alumnos para los años siguientes al inicio. Esta previsión se ve minorada en el presupuesto de gastos, donde se recoge una cantidad anual destinada a becas.

La sociedad promotora y la entidad titular han aportado la información correspondiente a las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016 que demuestran una solvencia suficiente para la gestión de la actividad. En cualquier caso, con carácter previo al inicio de actividad de la universidad se solicitará la misma documentación actualizada a este respecto.

En cuanto al plan de viabilidad, la memoria señala que en cada uno de los grados se planteará su extinción si durante tres cursos consecutivos no se alcanza un mínimo de 17 estudiantes matriculados.

La memoria contempla el cierre de la actividad en caso de que durante tres o más años consecutivos hubiese un beneficio bruto negativo o bien si los saldos negativos no pudiesen ser cubiertos con los saldos positivos de años anteriores, siempre la tendencia de estudiantes de nuevo ingreso fuese también a la baja.

En cualquier caso, tal como dispone la legislación vigente, se permitiría a los estudiantes matriculados en los títulos a extinguir finalizar sus estudios en las condiciones bajo las que se matricularon y de acuerdo con lo que marque la normativa de permanencia de la universidad.

La Secretaría General Técnica ha analizado ambos escenarios, tanto el que considera una demanda inferior a la esperada como en el de cese de la actividad educativa, concluyendo que los ingresos generados por la actividad y los recursos propios de la entidad titular descritos en el estudio económico inicialmente presentado podrían financiar los recursos a emplear previstos en el proyecto.

### 3. Informe de la Fundación para el Conocimiento Madrid en relación con la Programación Plurianual de la actividad investigadora

De la primera memoria presentada por la UDIT en relación con la Programación Plurianual de la Actividad Investigadora se deduce que la universidad tiene una orientación eminentemente práctica y enfocada principalmente al mundo profesional más que al investigador. En la memoria presentada por los solicitantes, la actividad investigadora se aborda a través de las siguientes actuaciones:

1. Creación de un programa de doctorado.
2. Creación de una oficina de transferencia de resultados de la Investigación (OTRI).
3. Convenio con el CNEAI para reconocimiento de sexenios de investigación.
4. Vinculación institucional con centros de prestigio.
5. Creación de la Fundación UDIT.
6. Creación de un centro de emprendimiento y apoyo a *startups*.

De acuerdo con lo contenido en el informe de la comisión evaluadora, la información proporcionada, es bastante general, no descendiendo a un grado de detalle suficiente. Además, se observaba que los recursos materiales y medios disponibles para el desarrollo de la investigación no parecen suficientes.

En lo que respecta al personal investigador, el informe considera que no se aportaba información sobre su experiencia acreditada, los proyectos competitivos en los que participan y sus publicaciones recientes.

No obstante, se recogen algunas previsiones futuras acerca de la importancia que la investigación o la participación en proyectos competitivos tendrán en UDIT, pero en todo caso se consideran manifestaciones prospectivas sin evidencias contrastables.

La memoria presentada abordaba de forma muy superficial y no cuantificada cuestiones que son consideradas esenciales por parte de la comisión, tales como: i) Cómo incentivar la producción científica; ii) Cómo se iba a fomentar la interacción de grupos de investigación; iii) Cómo se iba a desarrollar la participación en proyectos de investigación/colaboración en I+D+i; iv) Se echa en falta que no se prevea la creación en el centro de un fondo documental relacionado con todas las áreas de conocimiento en las que trabajan, a los efectos de apoyar y fortalecer la investigación.

Como consecuencia de todo lo anterior, el informe emitido por la comisión evaluadora fue negativo y los solicitantes, dentro del periodo de alegaciones establecido a estos efectos, presentaron una memoria alternativa en la que corrigieron su proyecto de acuerdo con las observaciones formuladas.

En esta segunda memoria presentada, en lo que respecta al programa de doctorado, la comisión evaluadora consideró positivo que, aunque la información aportada seguía sin ser suficiente, el hecho de que se tratase de un programa del que no se existían iniciativas similares ni en España, ni en otros países, podría suponer un polo de atracción para estudiantes internacionales, además de cubrir una demanda detectada en sus prospecciones. Por otro lado, se concretan las líneas de investigación y se configuran cinco grupos de investigación

En lo tocante al número de tesis previstas que parecían excesivas a juicio de la comisión, se han redimensionado y se incluye una propuesta cronológica más adecuada y ajustada. También se aporta el dato correspondiente al número de tesis doctorales leídas por profesores de ESNE en los últimos 5 años (27), la relación de profesores de ESNE que están desarrollando un doctorado y redactando su tesis en la actualidad y la relación de profesores de ESNE que han dirigido tesis doctorales.

Se observa una tendencia creciente entre el profesorado a la adquisición del grado de Doctor. En este sentido, la Comisión recomienda que se intensifique esta política, no solamente para respetar los porcentajes de doctores que la normativa exige, sino para conseguir garantizar un nivel de calidad académica adecuado.

Por lo que se refiere a los sexenios, señala que solo tres profesores tienen un sexenio reconocido, siendo éste un elemento en el que tendrán que mejorar. En el mismo sentido se deberá actuar en lo que respecta a las publicaciones científicas; se deberá mejorar el número, así como la calidad científica de las revistas en las que los profesores vienen publicando.

Por otro lado, el papel de la futura **OTRI** y de la estructura prevista en el ámbito de la actividad investigadora parece bien diseñado.

En la información complementaria suministrada se observa que se sigue trabajando en la línea adecuada en el sentido de que tiene varios **proyectos presentados a convocatorias competitivas**, y cuentan con otros tres **financiados por el CDTI**.

Por otra parte, se asumen importantes compromisos directamente relacionados con la formación y el seguimiento de su personal investigador, tales como:

- Ofertar a su personal **formación orientada a la elaboración de documentos de investigación y resultados científicos** en orden a mejorar la organización de la información para obtener la mejor transmisión de las ideas principales.
- Potenciar la **organización de seminarios y conferencias nacionales e internacionales**
- Favorecer la **realización de estancias en centros internacionales**, para lo que tienen acuerdos con universidades extranjeras.
- Definir **mecanismos de seguimiento de las investigaciones** de los doctorandos.
- Crear **procedimientos de control de las actividades formativas** de cada doctorando a través del DAD (Documento de Actividades de Doctorando) donde quedarán registradas las que realice.
- Fomentar de la **movilidad de profesores** tanto en el campo de la docencia como en el de la investigación.

En el apartado de **internacionalización** se facilitan más datos sobre los convenios con universidades extranjeras y parecen suficientes.

Respecto a la **colaboración con el sector productivo**, aunque se aporta alguna información más, sigue siendo poco detallada.

En el ámbito de la gestión de la investigación, designan a una persona **responsable del área de investigación** que les permitirá trabajar en aspectos tales como la ayuda a los investigadores, y centralizar cuestiones tales como la dotación de recursos y la participación en proyectos de investigación propios y con universidades y otros colaboradores.

Recuerdan que existen dos **líneas de investigación**:

- Línea 1: Teoría, historia y proyecto de diseño
- Línea 2: Innovación y Tecnología.

Además, tienen **seis grupos de investigación**. En el entorno de uno de ellos se ha creado un **Centro de Investigación en Diseño Urbano**. De otros dos, surgen dos laboratorios: el **Laboratorio de desarrollo e innovación de productos (PID\_LAB)**, y el **Laboratorio de Simulación y Tecnología (ST\_LAB)**.

## 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN NORMATIVO DE INICIO DE LEGISLATURA

Este anteproyecto de ley no ha podido ser incluido en el Plan normativo de inicio de legislatura previsto en el artículo 3 del Decreto 52/2021 dado que su tramitación se inicia prácticamente cuando arranca la presente legislatura sin que haya existido tiempo material para su elaboración. Por otro lado, es necesario tener en cuenta que este tipo de iniciativas legislativas no tienen su origen en una propuesta de la Comunidad de Madrid, sino que se trata de una iniciativa privada que culminará, si procede, en la autorización del reconocimiento de la universidad, previa comprobación de que se cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente.

## 11.- ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY

El reconocimiento de una universidad privada, si bien tiene un impacto social positivo en cuanto que ésta es proveedora de un derecho fundamental como es el de la educación superior, tiene ante todo un impacto económico directo equiparable al que podría generar cualquier empresa privada que iniciase su actividad mercantil. Además, en la medida en que pueda convertirse en un polo de atracción para estudiantes de otros lugares de España y de países extranjeros, se incrementarán los beneficios económicos indirectos que estos alumnos puedan generar en la Región.

En cualquier caso, no hay que olvidar el impacto económico que puede producirse en el mismo tejido empresarial al tratarse de un proyecto que se asienta en el ámbito del diseño y de la tecnología, proyecto de marcado carácter profesionalizante que nace con un alto nivel de interacción con las empresas generado a través del centro adscrito, germen de la futura universidad. Por otro lado, se va a generar una transferencia de conocimientos entre la universidad y la sociedad para un enriquecimiento mutuo que se verá incrementado con la actividad investigadora que desarrollen los grupos de investigación de la universidad.

Jugará un papel crucial en la labor de transferencia de resultados de investigación y de innovación la oficina de transferencia que se ha previsto crear.

## 12.- EVALUACIÓN *EX POST*

La evaluación *ex post* de esta norma será la establecida con carácter general por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento de todas las Instituciones de educación superior.

La evaluación más inmediata que se lleva a cabo es aquella que realiza la propia Administración con carácter previo a proponer la autorización del inicio de sus actividades mediante Decreto del Consejo de Gobierno. En este trámite se comprobará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la memoria inicial. Además se exigirán, si procede, las actualizaciones de aquellos datos que se estimen esenciales.

En lo que a titulaciones y centros se refiere, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 27 que los órganos externos de evaluación de las comunidades autónomas llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades. La base sobre la que se llevará a cabo dicho seguimiento será un protocolo que contendrá un mínimo de criterios e indicadores básicos comunes y que será elaborado por ANECA y los correspondientes órganos de evaluación en colaboración con el Ministerio de Educación y las correspondientes comunidades autónomas.

Con posterioridad al seguimiento y en los plazos establecidos a estos efectos por el artículo 24.2 del Real Decreto anteriormente citado, las universidades deberán someter sus planes de estudio al proceso de renovación de la acreditación, cuyo objetivo consiste en la comprobación de que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial mediante una evaluación que ha de incluir, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad. El procedimiento para llevar a cabo el proceso de renovación de la acreditación será aquel que cada comunidad autónoma establezca en relación con las universidades de su ámbito competencial, si bien los protocolos de evaluación, como ya queda dicho anteriormente, serán consensuados entre la agencia nacional y las agencias autonómicas.

Como alternativa al proceso de renovación de la acreditación enunciado en el anterior párrafo, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, incorpora al sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior la acreditación institucional de centros universitarios, complementando así la acreditación del título. De modo que aquellas universidades cuyos centros hayan obtenido la acreditación institucional podrán, mientras mantenga sus efectos, renovar la acreditación de las titulaciones oficiales que impartan sin necesidad de someterse al procedimiento de renovación de la acreditación título por título, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 tercero del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, más arriba citado.

Por otro lado, y en lo que se refiere al Personal Docente e Investigador (PDI) y al Personal de Administración y Servicios (PAS), la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores realiza un seguimiento anual de las plantillas para vigilar su adecuación a los requisitos establecidos Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

A los anteriores controles citados, esta Administración podrá incorporar aquellos que, con respeto a la autonomía universitaria, sirvan para garantizar la prestación de un servicio público de educación superior adecuado a los estándares de calidad exigidos en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

## 12. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO

### A. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

La Ley se estructura en una Exposición de Motivos, una parte dispositiva con nueve artículos, una Disposición transitoria, dos Disposiciones finales y un Anexo.

El contenido de cada uno de los apartados anteriores se expone a continuación:

- Exposición de motivos: describe el marco jurídico que ampara la creación de centros docentes universitarios.
- Articulado: los nueve artículos de los que consta esta Ley se refieren a la estructura de la “Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología”, la forma en que se llevará a cabo la autorización de su inicio de actividades, su estructura, los requisitos de acceso de los alumnos, el plazo de funcionamiento de la universidad y sus centros, las garantías que aseguren el desempeño adecuado de sus funciones, el plazo de caducidad del reconocimiento de la Universidad, el sometimiento de la Universidad a los procedimientos de inspección del órgano competente encaminados a comprobar el cumplimiento de las normas que le sean de aplicación, los actos que impliquen transmisión o cesión de su titularidad y la autorización para la implantación de enseñanzas y centros.
- Disposición transitoria: contempla el modo en que se llevará a cabo el cese de actividades del centro actualmente adscrito a la Universidad Camilo José Cela.
- Disposiciones finales: relativas al desarrollo del contenido de la Ley y a su entrada en vigor.
- Anexo: describe los centros de la “Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología” y las enseñanzas que se impartirán en cada uno de ellos.

### -TRAMITACIÓN

#### 1. ANTECEDENTES

El proyecto de universidad propuesto parte de la experiencia de la entidad titular de la misma como titular del centro de educación superior adscrito a la Universidad Camilo José Cela, “ESNE Escuela Universitaria de Diseño”, que se transformaría, en caso de aprobación, en una universidad privada, instándose, en su momento, la extinción de las actuales enseñanzas y su posterior desadscripción de la Universidad Camilo José Cela.

El centro inició su actividad docente en el curso 2010/2011 e imparte en la actualidad las siguientes

enseñanzas:

- Grado en Diseño de Interiores
- Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos
- Grado en Diseño Multimedia y Gráfico
- Grado en Diseño de Moda
- Grado en Diseño de Producto
- Máster Universitario en Experiencia de Usuario para el Diseño de Productos y Servicios Digitales

## 2. FECHAS CLAVE DE TRAMITACIÓN

A continuación, se señalan las fechas de los trámites más relevantes que se han producido a lo largo de la tramitación del presente anteproyecto:

- **15.12.17:** Tiene entrada en el Registro de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores (en adelante DGUEAS) la solicitud reconocimiento de universidad privada.
- **07.03.18:** Se remite a los interesados un escrito de requerimiento al objeto de subsanar algunos errores advertidos en su solicitud, hecho que conlleva la suspensión del plazo para resolver.
- **26.04.18:** Presentan documentación a efectos de subsanar lo que les había sido requerido.
- **10.05.18:** Se procede a la solicitud de los informes necesarios y se suspende el plazo para resolver hasta la recepción de los informes preceptivos. (máximo tres meses)
  - Informe sobre la viabilidad económica y financiera solicitado a la Secretaría General Técnica.
  - Informe sobre sedes e instalaciones solicitado a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
  - Informe de la Conferencia General de Política Universitaria (Preceptivo).
  - Informes de la Fundación para el Conocimiento madri+d sobre el Plan de Desarrollo de Titulaciones -que tiene carácter preceptivo- y sobre la Programación Plurianual de la Actividad Investigadora -no preceptivo-.
- **24.05.18:** Escrito a los interesados comunicándoles los informes solicitados para la tramitación del expediente.
- **13.07.18:** Se recibe informe de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, sobre el Plan de Desarrollo de Titulaciones y el Plan Plurianual de la Actividad Investigadora.
- **06.09.18:** Se recibe informe de Dirección General de Infraestructuras y servicios.
- **03.10.18:** Se recibe informe de la Conferencia General de Política Universitaria (sesión de su comisión delegada celebrada el 20 de septiembre de 2018).
- **29.11.18:** Se recibe el informe económico-financiero de la Secretaría General Técnica.
- **18.02.19:** El Consejo Universitario informa la solicitud de reconocimiento de la universidad privada.
- **25.02.19:** Remisión a los promotores de todos los informes emitidos en la tramitación de la solicitud de reconocimiento de universidad privada.
- **27.06.19:** Presentación de alegaciones.
- **16.07.19:** Se remiten las alegaciones de los promotores a los órganos cuyos informes contenían

#### observaciones

- Fundación para el Conocimiento Madri+d.
  - Dirección General de Infraestructuras y Servicios: para valoración de las alegaciones y sobre el proyecto de ampliación de los laboratorios de investigación con sede en la calle Moscatelar.
  - Secretaría General Técnica, para que valore la cuantificación de la garantía financiera, según estudio presentado en escenario desfavorable y de cierre de la actividad
  - Conferencia General de Política Universitaria.
- **18.07.19:** Se pone en conocimiento de los solicitantes que se han solicitado informes sobre las alegaciones presentadas comunicándoles que los informes preceptivos suspenden el procedimiento.
  - **26.07.19.-** Se recibe el segundo informe de actividad económico-financiera de la Secretaría General Técnica.
  - **03.10.19:** Se recibe informe de Dirección General de Infraestructuras y Servicios en respuesta a las alegaciones formuladas.
  - **21.11.19:** Se recibe informe de la Fundación para el Conocimiento madri+d.
  - **20.12.19:** La CGPU señala que no procede emitir un segundo informe. No obstante, remiten el estudio elaborado por los técnicos del Ministerio en relación con las alegaciones presentadas por los solicitantes, de las se puede deducir que las observaciones han sido subsanadas.
  - **17.01.2020.** Se remite a los interesados los informes emitidos a raíz de las alegaciones
  - **30.01.2020.-** Los promotores presentan las alegaciones a los segundos informes emitidos.
  - **11.03.2020:** Escrito de requerimiento solicitando aclaración de la solicitud por parte de la misma entidad de un centro de enseñanzas artísticas superiores, que además se ubicaría en las mismas instalaciones propuestas en la solicitud de universidad privada (Sede Alfonso XIII)
  - **23.03.2020:** Respuesta de los solicitantes. Confirmado que la misma entidad sería titular de la universidad y del centro de enseñanzas artísticas superiores y que, además, compartirían instalaciones. Señalan también que, si tienen que optar por una de las dos solicitudes, se decantarían por el proyecto de universidad.
  - **22.04.20:** Como respuesta a su escrito se les comunica que se va a considerar exclusivamente su propuesta de creación de universidad y se les advierte que en ningún caso se podrán compartir instalaciones con un centro de enseñanzas artísticas superiores.
  - **30.04.20:** Respuesta de los solicitantes al segundo requerimiento en relación con la inadmisión de que la misma entidad sea titular de una universidad y de un centro de enseñanzas artísticas superiores.
  - **24.09.2020:** Se procede a enviar a la Fundación las alegaciones efectuadas al Plan de Desarrollo de titulaciones y al Plan Plurianual de Actividad Investigadora para su evaluación.
  - **16.10.2020:** Presentan documentación complementaria sobre actividad investigadora.
  - **20.10.2020:** Se remite documentación complementaria a la Fundación
  - **3.12.20:** La Fundación envía nuevo informe sobre el Plan Plurianual de la Actividad investigadora. Es un informe favorable con recomendaciones
  - **18.12.2020:** La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio informa que ESNE Superiores Internacionales S.L.U., es titular de ESTEC (Escuela Superior de Tecnología, ciclo formativo de formación profesional superior “Animación, 3D, juegos y entornos educativos) y de que



- Escritura de fecha 28 noviembre 2017, por la que se amplía el objeto social y se modifica el artículo 2 de los estatutos.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de 21 de noviembre de 2017. En este acto se confiere representación a ambas administradoras solidarias (D<sup>a</sup> Rosa María y D<sup>a</sup> Begoña Pérez Sanz) para que insten ante la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores el reconocimiento de la universidad.
- Documento “Información General del Registro Mercantil” de fecha 4 diciembre de 2017 con los datos de la sociedad

### **Personalidad jurídica que adoptará la universidad**

La entidad que se reconocería como universidad es “ESNE Estudios Superiores Internacionales, S.L.U.”

- Fecha de constitución: 17 de mayo de 2004
- Domicilio Social: Avenida de Alfonso XIII, nº 97
- CIF- B 84014265
- Capital social: 1.500.000.-€
- Socio único: BERMAMI, 2016, S.L.
- Objeto Social: La educación superior mediante la realización de las siguientes funciones.
  - La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
  - La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
  - La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico
  - La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida

El 11 de mayo de 2016, mediante escritura de declaración de unipersonalidad de la sociedad “ESNE ESTUDIOS SUPERIORES INTERNACIONALES, S.L.U” se produce un cambio en la titularidad de sus participaciones. En esta misma escritura, consta que en el acto de constitución de la sociedad BEMARMI 2016, S.L de fecha 17.07.15, las socias de ESNE ESTUDIOS SUPERIORES INTERNACIONALES, S.L.U, aportaron la totalidad de las participaciones de las que eran titulares en dicha entidad, por lo que BEMARMI 2016, S.L. es el socio único de ESNE ESTUDIOS SUPERIORES INTERNACIONALES, S.L.U, que adquiere el carácter de sociedad unipersonal.

Constan en el expediente la escritura de constitución de la sociedad y las de diversos actos elevados a documento público (cambio de titularidad, de objeto social, de domicilio). Además, consta un “informe del Registro Mercantil” de fecha 14 de noviembre de 2017 con los datos de esta sociedad.

Respecto de la entidad que se reconocería como universidad privada, actualmente es también titular de dos centros educativos:

- *ESTEC-Escuela Superior de Tecnología*. En este centro se imparten ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

- *ESNE (CENTRO EXTRANJERO)*. En este centro se imparten enseñanzas del sistema educativo británico (son enseñanzas correspondientes al denominado *Higher National Diploma* (120 ECTS), que en la Comunidad de Madrid se autorizan como enseñanzas extranjeras de nivel no universitario).

En este sentido, puesto que la entidad jurídica que se reconocería como universidad privada (ESNE, ESTUDIOS SUPERIORES INTERNACIONALES, S.L.U.) actualmente es titular de dos centros educativos, antes del inicio de actividades como universidad privada, debería de procederse al cambio de titularidad en los mismos.

### **3.2. Declaración de no estar incurso en cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Universidades.**

Constan en el expediente las declaraciones suscritas por D<sup>a</sup>. Rosa María Pérez Sanz y D<sup>a</sup>. María Begoña Pérez Sanz, en su nombre y en el de BEMARMI, S.L.

## **4. JUSTIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS A IMPARTIR, NÚMERO DE CENTROS, NÚMERO TOTAL DE PUESTOS ESCOLARES, AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES Y CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN (CAPÍTULO II: ARTÍCULOS 4 Y 6 DEL RD 420/2015)**

### **4.1. Enseñanzas y estructura de centros**

Se propone una oferta académica en modalidad presencial especializada en diseño, innovación y tecnología.

<b>FACULTAD DE DISEÑO Y TECNOLOGÍA</b>	<b>ESCUELA DE POSGRADO EN DISEÑO E INNOVACIÓN</b>
<b>GRADOS</b>	<b>MÁSTERES UNIVERSITARIOS</b>
Diseño y Desarrollo de Videojuegos	Moda: Tecnologías Aplicadas y Negocios Digitales
Diseño Multimedia y Gráfico	Experiencia de Usuario para el Diseño de Productos y Servicios Digitales
Diseño de Interiores	Creación de Videojuegos
Diseño de Moda	Gestión Integral de Marca
Diseño de Producto	Análisis y Gestión de Datos
Cine de Animación	Fotografía y Arte Digital
Diseño Sostenible	Diseño de Bolsos, Calzado y Accesorios de Moda
Innovación, Empresa y Economía Digital	Realidad Virtual y Aumentada

### **4.2. Número total de puestos escolares curso a curso hasta el pleno rendimiento; curso académico de inicio y calendario de implantación completa de las enseñanzas (Anexo II del**

**Real Decreto 420/2015).**

Para la previsión de alumnos matriculados se han basado en su experiencia como centro adscrito.  
A continuación, se ofrecen los valores estimados para seis cursos académicos:

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES DE GRADO POR CURSO Y AÑO  
DESDE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

Grado en Diseño de Interiores						
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
Alumnos 1º	40	60	60	60	60	60
Alumnos 2º	29	40	60	60	60	60
Alumnos 3º	17	29	40	60	60	60
Alumnos 4º	27	17	29	40	60	60
<b>Total</b>	<b>113</b>	<b>146</b>	<b>189</b>	<b>220</b>	<b>240</b>	<b>240</b>
Grado en Diseño Multimedia y Gráfico						
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
Alumnos 1º	90	90	90	90	90	90
Alumnos 2º	72	90	90	90	90	90
Alumnos 3º	54	72	90	90	90	90
Alumnos 4º	73	54	72	90	90	90
<b>Total</b>	<b>289</b>	<b>306</b>	<b>342</b>	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>360</b>
Grado en Diseño de Moda						
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
Alumnos 1º	90	90	90	90	90	90
Alumnos 2º	78	90	90	90	90	90
Alumnos 3º	66	78	90	90	90	90
Alumnos 4º	54	66	78	90	90	90
<b>Total</b>	<b>288</b>	<b>324</b>	<b>348</b>	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>360</b>
Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos						
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
Alumnos 1º	120	120	120	120	120	120
Alumnos 2º	107	120	120	120	120	120
Alumnos 3º	93	107	120	120	120	120
Alumnos 4º	92	93	107	120	120	120
<b>Total</b>	<b>412</b>	<b>440</b>	<b>467</b>	<b>480</b>	<b>480</b>	<b>480</b>
Grado en Diseño de Producto						
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
Alumnos 1º	60	60	60	60	60	60

<b>Alumnos 2º</b>	42	60	60	60	60	60
<b>Alumnos 3º</b>	23	42	60	60	60	60
<b>Alumnos 4º</b>	10	23	42	60	60	60
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>185</b>	<b>222</b>	<b>240</b>	<b>240</b>	<b>240</b>
<b>Grado en Cine de Animación</b>						
	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>AÑO 5</b>	<b>AÑO 6</b>
<b>Alumnos 1º</b>	60	60	60	60	60	60
<b>Alumnos 2º</b>	10	60	60	60	60	60
<b>Alumnos 3º</b>	18	49	60	60	60	60
<b>Alumnos 4º</b>	11*	18	39	60	60	60
<b>Total</b>	<b>99</b>	<b>187</b>	<b>219</b>	<b>240</b>	<b>240</b>	<b>240</b>
<b>Grado en Diseño Sostenible</b>						
	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>AÑO 5</b>	<b>AÑO 6</b>
<b>Alumnos 1º</b>	30	60	60	60	60	60
<b>Alumnos 2º</b>		30	60	60	60	60
<b>Alumnos 3º</b>			30	60	60	60
<b>Alumnos 4º</b>				30	60	60
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>90</b>	<b>150</b>	<b>210</b>	<b>240</b>	<b>240</b>
<b>Grado en Innovación, Empresa y Economía Digital</b>						
	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>AÑO 5</b>	<b>AÑO 6</b>
<b>Alumnos 1º</b>	30	60	60	60	60	60
<b>Alumnos 2º</b>		30	60	60	60	60
<b>Alumnos 3º</b>			30	60	60	60
<b>Alumnos 4º</b>				30	60	60
	30	90	150	210	240	240

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES DE MÁSTER POR CURSO Y AÑO DESDE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Másteres universitarios	AÑO 1	AÑO 2
Experiencia de Usuario para el Diseño de Productos y Servicios Digitales	50	50
Moda: Tecnologías Aplicadas y Negocios Digitales	50	50
Creación de Videojuegos	50	50
Gestión Integral de Marca	25	50
Análisis y Gestión de Datos	25	50
Fotografía y Arte Digital	25	50
Diseño de Bolsos, Calzado y Accesorios de Moda	25	50
Realidad Virtual y Aumentada	25	50
<b>TOTAL</b>	<b>275</b>	<b>400</b>

### EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO POR CURSO Y AÑO

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
<b>TOTALGRADO</b>	1396	1768	2087	2320	2400	2400
<b>TOTALMÁSTERES</b>	275	400	400	400	400	400
<b>TOTAL</b>	<b>1671</b>	<b>2168</b>	<b>2487</b>	<b>2720</b>	<b>2800</b>	<b>2800</b>

### CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN

ENSEÑANZAS DE GRADO				
Titulación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Diseño y Desarrollo de Videojuegos	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º
Diseño Multimedia y Gráfico	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º
Diseño de Interiores	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º
Diseño de Moda	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º
Diseño de Producto	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º
Grado en Cine de Animación	1º, 2º, 3º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º, 3º y 4º
Grado en Diseño Sostenible	1º	1º y 2º	1º, 2º y 3º	1º, 2º, 3º y 4º
Grado en Innovación, Empresa y Economía Digital	1º	1º y 2º	1º, 2º y 3º	1º, 2º, 3º y 4º

ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS	
Titulación	Año 1
Moda: Tecnologías Aplicadas y Negocios Digitales	1º
Experiencia de Usuario para el Diseño de Productos y Servicios Digitales	1º
Creación de Videojuegos	1º
Gestión Integral de Marca	1º
Análisis y Gestión de Datos	1º
Fotografía y Arte Digital	1º
Diseño de Bolsos, Calzado y Accesorios de Moda	1º
Realidad Virtual y Aumentada	1º

Aunque el curso de inicio previsto por los promotores era 2019/2020, esta propuesta ha tenido que adaptarse a la tramitación del procedimiento en curso, considerando el inicio de la actividad docente para años posteriores. A instancias de esta Dirección General, consta en la solicitud una declaración de los promotores en la que se manifiesta que la referencia de los cursos ha de entenderse a años genéricos, considerándose el primer año de la actividad docente como "Año 1" y así sucesivamente para los siguientes cursos.

Según el calendario propuesto, la universidad iniciaría su actividad académica con ocho enseñanzas de grado y ocho de máster universitario. Además, se pondrá en marcha un Programa de Doctorado en Diseño e Innovación, en el curso siguiente al comienzo de la actividad.

Esta previsión, por tanto, da cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Real Decreto 420/2015 que establece que las universidades “deberán contar con una oferta de enseñanzas conducentes, como mínimo, a la obtención de un total de ocho títulos de carácter oficial de grado y máster”.

## 5. INVESTIGACIÓN (ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO 420/2015)

El plan plurianual de la actividad investigadora fue remitido a la Fundación Madri+d para su evaluación el 9 de mayo de 2018. El informe de evaluación fue notificado a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores el 12 de julio.

El informe emitido por la comisión evaluadora comienza afirmando que el plan presentado por UDIT tiene una orientación eminentemente práctica y está enfocado principalmente al mundo profesional, más que al investigador.

La estrategia planteada gira en torno a las siguientes actuaciones:

1. Creación de un programa doctorado.
2. Creación de una oficina de transferencia de resultados de la Investigación(OTRI).
3. Establecimiento de un Convenio con el CNEAI para reconocimiento de sexenios investigadores
4. Creación de una vinculación institucional con centros de prestigio.
5. Creación de la Fundación UDIT
6. Creación de un centro de emprendimiento y apoyo a las *startups*.

En la primera memoria presentada, el capítulo dedicado a la investigación es muy general, observándose que los recursos materiales y medios disponibles son insuficientes. En lo que respecta al porcentaje de investigadores con experiencia acreditada, los proyectos competitivos en que participan y sus publicaciones recientes, no se aporta ningún dato.

Por lo tanto, no se abordan cuestiones esenciales tales como: **i)** Cómo incentivar la producción científica. **ii)** La interacción de grupos de investigación. **iii)** La participación en proyectos de investigación/colaboración en I+D+i. **iv)** Creación de un fondo documental en el centro, relacionado con todas las áreas que trabajan, para el apoyo y fortalecimiento de la investigación. **v)** La creación de un sistema de indicadores para la evaluación de la actividad investigadora.

En lo que se refiere al programa de doctorado en “Diseño e Innovación” presentado por los solicitantes como elemento central del proyecto dado que permitiría vertebrar las acciones de formación investigadora, participar en proyectos competitivos, colaborar con empresas, a la vez que facilitaría la política de contrataciones de investigadores de excelencia y la atracción de investigadores ya reconocidos para colaborar con los grupos de investigación de UDIT, no está lo suficientemente desarrollado. El programa comenzaría al segundo de inicio de las actividades y proponen la lectura de unas 15 tesis, lo que se entiende que es un

cálculo sobredimensionado.

El programa estaría integrado por cuatro líneas de investigación, número que parece excesivo dado que en el diseño no existe mucha tradición universitaria e investigadora.

En lo tocante a la evaluación y coherencia de las competencias a adquirir en el Programa, no se aportan pautas para garantizarlas. También indican que la universidad establecerá posibles complementos de formación que resolverá la Comisión de Doctorado, aunque no se detallan los criterios para establecer dichos déficits.

Se describen los cargos que formarán parte de la estructura organizativa del doctorado y aunque el solicitante se compromete a prever mecanismos de registro, planificación, seguimiento y valoración incluso económica de la labor de las figuras de Director de Tesis y de Tutor, no se concretan en la memoria.

Por lo que se refiere a la internacionalización de los doctorados, las referencias son escasas, se mencionan algunos convenios que ESNE tiene con universidades extranjeras, pero son en el marco del Programa Erasmus y no se indica si de alguna forma abarcan también los estudios de doctorado, aunque se indica que se tiene intención de continuar ampliando la red de convenios institucionales con centros investigadores de prestigio.

Afirman que han comenzado a tener contactos con expertos nacionales e internacionales para reforzar la actividad investigadora, fomentar la movilidad y la vinculación a proyectos supranacionales de I+D, si bien no concretan estas actuaciones.

Aunque se hacen referencias a la promoción de un modelo de formación doctoral/investigación que, aun conbase en la universidad, se preocupe por impulsar la colaboración de la entidad con otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional, el desglose que para cada una de estas acciones se hace es excesivamente conciso.

En lo que respecta a la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i, se aporta el dato de los convenios de investigación firmados con diferentes entidades públicas y privadas si bien no se detallan qué tipo de proyectos están llevando a cabo.

Se afirma que en un futuro inmediato se crearán cátedras de investigación y la Fundación UDIT al objeto de para abrir nuevas posibilidades en el campo de la investigación y se ampliará la colaboración con otras entidades en España.

ESNE ya posee en la actualidad un CEIC (Centro de Emprendimiento para las Industrias Creativas) espacio para el *co-working*, la incubación de *startups*, y la mejora de las competencias emprendedoras. Se afirma que este centro se convertirá en un Centro de Emprendimiento con presupuesto propio inicial de 200.000 € para el apoyo a las startups, que se irá incrementando progresivamente hasta los 500.000 € en el quinto año de actividad de la universidad.

En la memoria los solicitantes reconocen que será difícil tener un alto número de sexenios entre sus

profesores, por tratarse de titulaciones con poca tradición universitaria, aunque esperan que la política de contrataciones puesta en marcha y la firma del convenio con la CNEAI, permitirán incrementar el número desexenios de su personal investigador.

Tras la recepción de este informe y en el periodo de alegaciones, los solicitantes presentan una nueva memoria en la que se corrigen muchos aspectos de los señalados por la comisión evaluadora en su informe anterior y en la que se entra con más detenimiento en el planteamiento del programa.

En lo que respecta al programa de doctorado se aportan nuevos datos, que hacen que, aunque la comisión siga apreciando algunas incertidumbres, el programa se contemple como una oportunidad para atraer estudiantes internacionales y que en su contenido se aprecie una base científica contrastada, que además permitirá cubrir una demanda detectada dado que se trata de una oferta con contenido innovador que puede llegar a ser muy interesante en el caso de que las aportaciones al campo científico resulten fructuosas.

En este sentido se da cuenta de los avances que han tenido dos de los cinco grupos de investigación que actualmente están activos en ESNE. Concretamente, en el Grupo de TIC en el Entorno Visual, se ha aumentado la producción y se han definido temas de interés para varios investigadores, además han creado un centro de investigación propio, el Laboratorio de Simulación y Tecnología.

Por otra parte, el Grupo de Diseño de Producto, Materiales Avanzados y Sostenibilidad ha incrementado sustancialmente sus contratos de investigación con empresas que desarrollan productos innovadores, lo que ha provocado la expansión de un Laboratorio de Desarrollo e Innovación de Productos y se ha incorporado nueva maquinaria para el laboratorio de fabricación digital.

En lo que respeta a medidas destinadas al personal investigador se prevén las siguientes consideradas muy interesantes por la comisión, si bien estiman que deberían haber sido más detalladas:

- Cursos de formación orientados a la elaboración de documentos de investigación y resultados científicos en orden la mejorar la organización de la información para obtener la mejor transmisión de las ideas principales.
- Incrementar la organización de seminarios y conferencias nacionales e internacionales
- Favorecer la realización de estancias en centros internacionales
- Definir mecanismos de seguimiento de las investigaciones de los doctorandos.
- Crear procedimientos de control de las actividades formativas de cada doctorando a través del DAD(Documento de Actividades de Doctorando) donde quedarán registradas las que realice.

En lo que respecta a la observación realizada por la comisión evaluadora referida al elevado número de tesis doctorales cuya lectura se preveía, los solicitantes insisten en que el número programado es realista basándose en las prospecciones de demanda y escasez de oferta en competidores directos. En esta ocasión se ofrecen datos sobre las tesis defendidas (títulos, líneas de investigación, etc.) por sus profesores, hecho que hace factible valorar su experiencia y que denota una creciente cualificación del mismo.

La Comisión sigue destacando que el número de sexenios de investigación reconocidos a sus profesores son muy escasos cuestión que es necesario reconducir y sería conveniente fijarse unos objetivos de evaluación de la investigación del profesorado en los próximos años, señalando un número de sexenios en proporción al total de docentes que lleve a requerir resultados de investigación concretos, en un plan de investigación exigente. En lo que respecta a las publicaciones, el profesorado no cuenta con muchas y no suelen estar publicadas en revistas de impacto.

El papel de la futura OTRI y de la estructura organizativa prevista en el ámbito de la actividad investigadora parece bien diseñado y será muy relevante. Para cuestiones tales como apoyar a los investigadores y centralizar cuestiones tales como la dotación de recursos y la participación en proyectos de investigación propios y con universidades y otros colaboradores.

La participación del profesorado en convocatorias competitivas se va incrementando; en el momento del escrito de alegaciones existes tres proyectos financiados por el CDTI.

Como propuesta de mejora, convendría concretar incentivos para la producción científica y fomentar la interacción con grupos de investigación.

En el apartado de internacionalización se facilitan más datos sobre los convenios con universidades extranjeras y parecen suficientes.

Además, tienen **seis grupos de investigación**. En el entorno de uno se ha creado el entorno un Centro de Investigación en Diseño Urbano y en el de otros dos, dos laboratorios: el Laboratorio de desarrollo e innovación de productos (PID\_LAB), y el Laboratorio de Simulación y Tecnología (ST\_LAB).

Como conclusión, la Comisión considera en este segundo informe que, si bien hay aspectos susceptibles de mejora, la valoración global de las justificaciones aportadas es positiva, recomendándose tener en cuenta las sugerencias e indicaciones formuladas en este documento.

## **6. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR -PDI- (ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 420/2015)**

El personal docente e investigador se registrará por lo dispuesto en el título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y por las previsiones contenidas en el artículo 7 del RD 420/2015.

En lo que afecte a las categorías profesionales y funcionales de la plantilla, se tendrá en cuenta el Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de posgraduados.

Las estimaciones de profesorado y los cálculos de las ratios señalados por los promotores en el proyecto presentado son las siguientes:

PROFESORADO TOTAL UDI. GRADO								
AÑO 1								
Nº TOTAL DE ALUMNOS:	1396	P	TC	TC50	TP		RATIOS	
Grupos	52					Eq TC	% Doctores	51,02%
Nº TOTAL DE PROFESORES		156	69	29	87	98	% Doc Acred	62,00%
Nº DOCTORES			34	16	48	50	% Acred/Tot	31,63%
Nº DOCTORES CON ACREDIT			24	7	21	31	% TC= (TC+TC50)/P	62,82%
Nº DOCTORES SIN ACREDIT			10	9	27	19	Alumnos/25	56
AÑO 2								
Nº TOTAL DE ALUMNOS:	1768	P	TC	TC50	TP	Eq TC (TC+TC50)	RATIOS	
Grupos	62						% Doctores	51,33%
Nº TOTAL DE PROFESORES		180	79	34	101	112,67	% Doc Acred	62,07%
Nº DOCTORES			40	18	53	57,67	% Acred/Tot	31,86%
Nº DOCTORES CON ACREDIT			28	8	24	36,00	% TC= (TC+TC50)/P	62,78%
Nº DOCTORES SIN ACREDIT			12	10	29	21,67	Alumnos/25	71
AÑO 3								
Nº TOTAL DE ALUMNOS:	2087	P	TC	TC50	TP	Eq TC (TC+TC50)	RATIOS	
Grupos	73						% Doctores	51,88%
Nº TOTAL DE PROFESORES		214	93	40	121	133	% Doc Acred	60,87%
Nº DOCTORES			45	24	71	69	% Acred/Tot	31,58%
Nº DOCTORES CONACREDIT			31	11	32	42	% TC= (TC+TC50)/P	62,15%
Nº DOCTORES SIN ACREDIT			14	13	39	27	Alumnos/25	83
AÑO 4								
Nº TOTAL DE ALUMNOS:	2320	P	TC	TC50	TP	Eq TC (TC+TC50)	RATIOS	
Grupos	78						% Doctores	52,14%
Nº TOTAL DE PROFESORES		225	98	42	127	140	% Doc Acred	60,27%
Nº DOCTORES			49	24	72	73	% Acred/Tot	31,43%
Nº DOCTORES CON ACREDIT			34	10	31	44	% TC= (TC+TC50)/P	62,22%
Nº DOCTORES SIN ACREDIT			15	14	41	29	Alumnos/25	93
AÑO 5								
Nº TOTAL DE ALUMNOS:	2400	P	TC	TC50	TP	Eq TC (TC+TC50)	RATIOS	
Grupos	80						% Doctores	53,42%
Nº TOTAL DE PROFESORES		231	104	42	127	146	% Doc Acred	60,26%
Nº DOCTORES			53	25	74	78	% Acred/Tot	32,19%
Nº DOCTORES CON ACREDIT			36	11	33	47	% TC= (TC+TC50)/P	63,20%
Nº DOCTORES SIN ACREDIT			17	14	41	31	Alumnos/25	96

PROFESORADO UDI. MASTERS UNIVERSITARIOS								
AÑO 1								
Nº TOTAL DE ALUMNOS:	275	P	TC	TC50	TP	Eq TC	RATIO	
Nº Grupos	11					(TC+TC50)	% Doctores	72,97%
Nº TOTAL DE PROFESORES		57	27	10	30	37	% Doc Acred	66,67%
Nº DOCTORES			22	5	16	27	% Acred/Tot	48,65%
Nº DOCTORES CON ACREDITACIÓN			16	2	6	18	% TC= (TC+TC50)/P	64,91%
Nº DOCTORES SIN ACREDITACIÓN			6	3	10	9	Alumnos/25	11
AÑO 2								
Nº TOTAL DE ALUMNOS:	400	P	TC	TC50	TP	Eq TC	RATIOS	
Nº Grupos	16					(TC+TC50)	% Doctores	82,22%
Nº TOTAL DE PROFESORES		72	32	13	40	45	% Doc Acred	56,76%
Nº DOCTORES			32	5	16	37	% Acred/Tot	46,67%
Nº DOCTORES CON ACREDITACIÓN			16	5	16	21	% TC= (TC+TC50)/P	62,50%
Nº DOCTORES SIN ACREDITACIÓN			16	0	0	16	Alumnos/25	16
AÑO 3								
Nº TOTAL DE ALUMNOS:	400	P	TC	TC50	TP	Eq TC	RATIOS	
Nº Grupos	16					(TC+TC50)	% Doctores	82,22%
Nº TOTAL DE PROFESORES		72	32	13	40	45	% Doc Acred	56,76%
Nº DOCTORES			32	5	16	37	% Acred/Tot	46,67%
Nº DOCTORES CON ACREDITACIÓN			16	5	16	21	% TC= (TC+TC50)/P	62,50%
Nº DOCTORES SIN ACREDITACIÓN			16	0	0	16	Alumnos/25	16

- **P:** Es el número total de profesores
- **TC:** profesores con jornada exclusiva de 1.685 h/año
- **TP:** profesores a tiempo parcial con un promedio de 562 horas al año.
- **TC50** son los profesores a tiempo parcial con jornada >50% de la completa (superior a 842,5). Sin embargo, no han sido restados de los anotados en la columna TP.
- **EQTC = (TC+TC50):** Sería el número de profesores a tiempo completo, es decir, los que tienen una jornada exclusiva de 1.685 horas y los que tienen una jornada parcial superior a 842,5 horas

Datos referidos al curso 2018-2019

Respecto del cumplimiento de las ratios establecidas para el PDI en el actual centro adscrito, de la documentación remitida el 8 de mayo de 2019 con motivo del seguimiento anual que realiza esta Dirección General, se constatan que no se cumplen con los porcentajes legalmente establecidos para el profesor doctor acreditado que es de un 36%, debiendo ser como mínimo del 60% (artículo 72.2 LOU).

En requerimiento efectuado el 13 de noviembre de 2019, la Directora General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores solicitó a la UCJC las certificaciones que acreditasen el cumplimiento por el centro ESNE de los requisitos previstos en el marco normativo de referencia. Con fecha 13 de diciembre de 2019, el director del centro aporta un documento sin firmar en el que acredita cumplir los requisitos previstos en la normativa y en requerimiento de subsanación de 10 de febrero de 2020 de la Directora General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, se solicita a la UCJC que emita certificación

del cumplimiento de los requisitos del PDI e instalaciones de todos sus centros adscritos.

En contestación a dicho requerimiento, la UCJC presenta certificado del director del centro adscrito en el que se hace constar el cumplimiento de todos los requisitos excepto el porcentaje de profesores doctores acreditados (un 34,44%, del total de doctores cuando debería ser un 60%).

Sin embargo, este aspecto no impide proseguir con la tramitación del reconocimiento de la universidad, los promotores han presentado el compromiso sobre el cumplimiento del PDI en el momento de inicio de la actividad, así como en el resto de los cursos. Además, en cualquier caso, partiendo de la base de que la universidad contará inicialmente con la plantilla actual del centro adscrito, se exigirá el cumplimiento del PDI con carácter previo a la autorización, si procede, del inicio de actividades.

Esta Dirección General ha procedido a comprobar el cumplimiento de los porcentajes previstos en la LOU y en el Real Decreto 420/2015 con el siguiente resultado global:

ARTÍCULO 72 LOU	ART. 7 RD 420/2015		
<b>72.2</b>  50% PDI Doctor 60% Doctor Acreditado Equivalente a tiempo completo (ETC)	<b>7.2</b> Número PDI > o = 1 PDI/25 alumnos. (ETC)	<b>7.3</b> 1. PDI Doctor: • 50% Grado, • 70% Master, • 100% Doctorado. (ETC) 2. Resto Licenciado o equivalente	<b>7.4</b> 60% PDI contratado a Tiempo Completo.
51,02% PDI Doctor en Grado 72,97% PDI Doctor en Master 64,91% PDI Doctor acreditado en Grado. 63,38% PDI Doctor acreditado en Master.	1/11,80	51,02% PDI Doctor en Grado 72,97% PDI Doctor en Master	63,38%

Estos datos deben entenderse como un compromiso de los promotores que deberá materializarse con carácter previo a la solicitud de autorización de inicio de actividades. En dicho momento se comprobará que la universidad cumple con los requisitos previstos por la normativa toda vez que, según establece el artículo 7.8 del RD 420/2015, para acreditar los requisitos previstos *“las universidades deberán aportar la plantilla del personal docente e investigador al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas”*.

Por tanto, es en ese momento procedimental cuando podrá considerarse que la universidad ha dado cumplimiento a lo previsto en el RD 420/2015 aportando la información necesaria para valorar el PDI.

## 7. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

Señalan que actualmente el centro adscrito ESNE cuenta con un total de 34 personas trabajando como PAS.

Estaplantilla se ampliará de acuerdo con las necesidades crecientes de la nueva Universidad hasta llegar a un total de 94 personas en el sexto año de su creación. La adscripción de la plantilla actual de ESNE a la plantilla de UDITse hará de forma inmediata con la creación de la nueva Universidad.

Las previsiones del PAS en los primeros años de implantación sería la siguientes

Puesto de Trabajo	Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Presidenta	1	1	1	1	1	1	1
Dtor General	1	1	1	1	1	1	1
SecretarioGeneral	1	1	1	1	1	1	1
Dtor. de Administración	1	1	1	1	1	1	1
Dtor. del Área internacional	1	1	1	1	1	1	1
Dtor. Des. Informático y Nuevas Tecnologías	1	1	1	1	1	1	1
Dtor. de Calidad	1	1	1	1	1	1	1
Dtor. de Comunicación y RRII.	1	1	1	1	1	1	1
Dtor. de Marketing	1	1	1	1	1	1	1
Dtor. Global de Innovación y Desarrollo	1	1	1	1	1	1	1
Responsable de Calidad	1	1	2	2	3	3	4
Departamento de Postgrado	1	2	2	3	3	4	4
Departamento de Orientación y Admisión	3	3	3	4	5	6	6
Comunicación y medios	1	1	3	3	3	4	4
Eventos y relaciones institucionales	1	1	2	2	2	3	3
OTRI	1	1	2	3	4	4	4
Personal de Laboratorios	1	2	2	2	3	3	4
Marketing	1	1	2	4	4	4	4
COIE y Alumni	1	1	3	3	3	4	4
Secretaria	2	3	5	5	7	7	7
Administración	2	2	3	4	4	5	5
Departamento de Informática	2	2	3	5	7	9	9
Reprografía	1	1	2	4	4	5	5
Biblioteca	1	1	2	4	4	5	5
Conserje/Recepción	2	2	4	6	8	8	8
Servicios Generales	4	4	6	7	12	12	12
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>36</b>	<b>54</b>	<b>69</b>	<b>83</b>	<b>93</b>	<b>94</b>

A este colectivo le resultará de aplicación el convenio colectivo para universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados. En la actualidad el convenio vigente es el aprobado mediante Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por

la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados.

En el momento del inicio de actividades, la universidad deberá acreditar que se respetan las categorías y jornadas previstas en el convenio laboral vigente.

## 8. INSTALACIONES (ARTÍCULO 8 DEL REAL DECRETO 420/2015)

La memoria inicial situaba el campus de la futura universidad en 3 inmuebles:

- Edificio A: Ubicado en la Avenida Alfonso XIII, nº 97, superficie de 4.677,34 m<sup>2</sup>, sede actual de las instalaciones del centro adscrito,
- Edificio B, anexo al anterior en Avenida Alfonso XIII, Nº 99, superficie de 1.443,58 m<sup>2</sup>, también sede del centro adscrito (esta sede se ha autorizado en el transcurso de la tramitación de la solicitud de reconocimiento de la universidad),
- Edificio C/D en la calle Fernán Núñez, Nº 10-12, superficie de 7.193,93 m<sup>2</sup>. Estos edificios están actualmente en construcción, con un calendario de ejecución que consta en el expediente, con fecha de finalización prevista para septiembre de 2020.

Posteriormente, se han ampliado las instalaciones dedicadas a laboratorios de investigación ubicadas en un nuevo inmueble. Esta ampliación ha sido consecuencia de las observaciones emitidas por la Conferencia General de Política Universitaria en relación con las jornadas que debe dedicar el PDI a investigación (deben ser del 50%), por lo que los solicitantes han tenido que disponer de un espacio externo a las instalaciones iniciales para cubrir las necesidades de espacios para investigación.

- El nuevo inmueble identificado como “Edificio E” está ubicado en la calle Moscatelar, 10-12 de Madrid. Según la propuesta de los solicitantes, estas instalaciones se irán utilizando paulatinamente, en función de las necesidades desde el inicio de la actividad docente, hasta su total implantación.

Todas las instalaciones referidas han sido valoradas por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, teniendo en cuenta el contenido del Real Decreto 420/2015 y del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006 y sus modificaciones. Los informes emitidos y sus conclusiones, son los siguientes:

Primer Informe: valoró las instalaciones de los edificios A, B y C/D, y concluyó lo siguiente:

- La superficie total destinada a aulas es de 2187,71 m<sup>2</sup>, con una capacidad máxima de utilización simultánea para 1458 alumnos, siendo la superficie de aulas proyectadas suficiente para los 1450 alumnos previstos como máximo que coincidan simultáneamente. Por tanto, se cumplen los módulos mínimos del Real Decreto 420/2015.
- Los laboratorios docentes tienen una superficie total de 1.135,51 m<sup>2</sup>, repartidos en espacios con una superficie mínima de 75,89 m<sup>2</sup> y máxima de 150,07 m<sup>2</sup>. Los grupos de docencia serán de

- alumnos para las clases de laboratorio, con un espacio mínimo de 75,00 m<sup>2</sup> (5 m<sup>2</sup>/alumno). Por tanto, se cumplen los módulos mínimos del Real Decreto 420/2015.
- Los laboratorios de investigación tienen una superficie total de 395,57 m<sup>2</sup>, espacio suficiente para albergar a 39 usuarios según los módulos mínimos del Real Decreto 420/2015. Estos deben estar separados del paso de alumnos y no deben compartirse para labores docentes.
  - La biblioteca debe permitir, como mínimo, la utilización simultánea de 280 alumnos (10% del total de alumnos. Art. 8.b). Tiene una superficie de 561,00 m<sup>2</sup>.
  - La densidad de ocupación según el CTE es de: 561 m<sup>2</sup>/2 m<sup>2</sup>/persona = 280 personas. Por tanto, se cumpliría la normativa de aplicación.
  - El salón de actos tiene una superficie suficiente según las densidades establecidas por CTE para albergar 151 personas.
  - Dispone, también, de despachos repartidos entre los tres edificios siendo individuales, dobles y colaborativos, con una capacidad para 215 puestos. El Claustro cuenta con 287 profesores, 120 a tiempo completo y el resto a tiempo parcial.
  - En cuanto al espacio destinado a cafetería, con un total de 165,03 m<sup>2</sup>, tiene una capacidad, según los parámetros definidos en el CTE para 110 alumnos.
  - En cuanto a accesibilidad, el edificio A, situado en C/ Alfonso XIII 97, no cumple con los requisitos de accesibilidad en su entrada principal al contar con dos escalones.
  - Los edificios C y D no cuentan con baños accesibles según la documentación gráfica aportada.

Segundo Informe: respecto de las observaciones apreciadas en el primer informe, los solicitantes presentaron las correspondientes alegaciones para dar respuesta a las mismas. Además, como se ha señalado, se propusieron unas nuevas instalaciones para ampliación de dotaciones destinadas a laboratorios de investigación. Este informe señaló lo siguiente:

- Se aporta aclaración sobre la situación de los laboratorios de investigación a lo largo de los diferentes años, tanto en el edificio B como en un edificio externo en arrendamiento, situado en laC/ Moscatelar 10-12, y también se aportan los datos relativos al número de profesores.
- Se aportan planos de la planta baja del edificio de la Avenida de Alfonso XIII en el que aparece una rampa que permite el acceso al edificio.
- Se aportan planos de los edificios C y D en el que aparecen un baño accesible en cada una de las plantas de los edificios.

Con esta información se concluyó lo siguiente:

- Los laboratorios de investigación tendrán, en el curso 2023/24<sup>3</sup>, una superficie total de 1094.19 m<sup>2</sup>, espacio suficiente para albergar a 109 usuarios y están separados del paso de alumnos y no se comparten con labores docentes, cumpliendo con los módulos mínimos del Real Decreto 420/2015. Por otro lado, la valoración realizada por los servicios técnicos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en relación con estos laboratorios consideró que la superficie era muy ajustada para los 110 investigadores previstos (equivalentes a tiempo completo). Los solicitantes, en respuesta a esta valoración, señalan que han detectado errores en el cómputo de los investigadores equivalentes a tiempo completo. Según el nuevo cálculo, se prevé un total de 93 investigadores.

También corrigen la superficie dedicada a cada investigador que sería de 10 m<sup>2</sup> en lugar de los 12,5 m<sup>2</sup> iniciales. De acuerdo con esta nueva información, las instalaciones dedicadas a laboratorios de investigación serían adecuadas para albergar al número de investigadores contemplados. Constan en la memoria las tablas con las rectificaciones realizadas por los solicitantes en las que indica la superficie destinada a laboratorios de investigación.

- En cuanto a la accesibilidad el edificio A situado en Avenida de Alfonso XIII nº 97 se cumple accesibilidad en su acceso principal al contar con una rampa de acceso.
- Los edificios C y D cuentan con baños accesibles en cada una de las plantas, según la documentación gráfica aportada. Cumpliendo con la ratio de un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados.

### **Titularidad de los edificios**

Todas las instalaciones de la futura universidad privada se encuentran en régimen de arrendamiento. No obstante la propietaria de los edificios "A", "B" y "C/D" es la entidad promotora, que cede el uso de los mismos mediante contratos de arrendamientos suscritos con ESNE, Estudios Superiores Internacionales, S.L.U.

El "Edificio E" previsto para laboratorios de investigación, actualmente es la sede de un centro de formación de grados superiores perteneciente a la misma titularidad (los solicitantes han manifestado que, en el momento en el que se precisaran estas instalaciones para la universidad, la actividad como centro de formación de grados superiores se trasladaría a otra ubicación). La propietaria de este edificio es *Corpesa 2004, S.L.*, cuya administradora es Rosa María Pérez Sanz, quien arrienda la propiedad a Begoña Pérez Sanz, como administradora de ESNE, Estudios Superiores Internacionales, S.L.U" (ambas son a su vez, las representantes en este procedimiento).

Tal y como se desprende de la información aportada, se observa que ESNE, Estudios Superiores Internacionales, S.L.U, es la titular del centro de Formación de Grados Profesionales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LOU, la universidad deberá tener personalidad jurídica propia, luego antes del inicio de actividades se deberá proceder a un cambio de titularidad del Centro de formación de Grados Profesionales.

Respecto de los contratos de arrendamiento, en el momento de la solicitud de inicio de actividades se deberá aportar la documentación que acredite que todos siguen vigentes y, en especial, el de las ubicadas en la calle Moscatelar, para uso de laboratorios de investigación.

---

<sup>2</sup> Ha de entenderse referido al quinto año de inicio de la actividad docente

## **9. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (NOF) (ART. 10 DEL RD 420/2015)**

Presentan un proyecto con las Normas de Organización y Funcionamiento de la futura universidad que,

en general, recoge los requisitos mínimos señalados tanto en la LOU (artículo 6.5 y otros) como en el RD 420/2105 (artículo 10), si bien determinados aspectos deben ser subsanados con carácter previo a su aprobación definitiva por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, no siendo esta circunstancia impedimento para su reconocimiento como universidad privada.

De acuerdo con el artículo 5 de la LOU, estas normas deberán ser aprobadas por la universidad, por lo que hasta que ésta no se reconozca por ley no podrá tener lugar este acto. El texto aprobado por la universidad será el que se someta a control de legalidad con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

## 10. GARANTÍA DE ACTIVIDAD (ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO 420/2015).

### 10.1. Estudio económico-financiero

El presupuesto de ingresos y gastos, con las actualizaciones que han tenido que hacer los solicitantes a lo largo de la tramitación de la solicitud, es el siguiente:

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO ADSCRITO		UNIVERSIDAD					
	2017/18	2018/19	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
Total Alumnos Grados	1.106	1.146	1.396	1.768	2.087	2.320	2.400	2.400
PVP Grados	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000
Total Ingresos Grados	12.166.000	12.606.000	15.356.000	19.448.000	22.957.000	25.520.000	26.400.000	26.400.000
Total Alumnos Master Univ.	23	87	275	400	400	400	400	400
PVP Másteres Universitarios	12.200	12.200	12.200	12.200	12.200	12.200	12.200	12.200
Total Ingresos Máster Univ.	280.600	1.061.400	3.355.000	4.880.000	4.880.000	4.880.000	4.880.000	4.880.000
<b>Total Ingresos Grado+Máster</b>	<b>12.446.600</b>	<b>13.667.400</b>	<b>18.711.000</b>	<b>24.328.000</b>	<b>27.837.000</b>	<b>30.400.000</b>	<b>31.280.000</b>	<b>31.280.000</b>
PAS	1.250.000	1.900.000	2.400.000	2.900.000	3.250.000	3.300.000	3.350.000	3.350.001
PDI	3.247.044	3.441.158	5.758.075	6.700.150	7.562.961	7.892.909	8.171.571	8.171.571
I + D	200.000	300.000	850.000	1.300.000	1.650.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Provisión extinción planes			500.000	400.000	300.000	200.000	100.000	50.000
Equipamientos y TIC	600.000	800.000	1.300.000	2.500.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Becas	500.000	650.000	850.000	1.100.000	1.700.000	2.200.000	2.500.000	2.500.000

CEDIT(Centro de emprendimiento )		200.000	275.000	450.000	500.000	500.000	500.000	500.000
Market/Publicidad	450.000	600.000	800.000	1.000.000	1.400.000	1.800.000	2.000.000	2.000.000
Comunicación / Eventos	200.000	300.000	500.000	700.000	800.000	900.000	900.000	900.000
Arrendamientos	1.132.560	1.379.400	1,440,240	1,913,901	1,980,340	2,025,944	2,031,379	2,031,379
Suministros, Proveedores Gastos Generales	800.000	1.000.000	1.200.000	1.400.000	2.000.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
Cánones UCJC	1.500.000	1.500.000	1.300.000	950.000	500.000	300.000	200.000	100.000
Asesores y Colaboradores Externos	300.000	400.000	800.000	1.200.000	1.600.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Amortizaciones	150.000	200.000	250.000	500.000	325.000	300.000	300.000	300.000
<b>Gastos</b>	<b>10.329.604</b>	<b>12.670.558</b>	<b>18,223,315</b>	<b>23,014,050</b>	<b>25,568,300</b>	<b>27,918,853</b>	<b>28,552,950</b>	<b>28,402,951</b>
<b>Ingresos</b>	<b>12.446.600</b>	<b>13.667.400</b>	<b>18.711.000</b>	<b>24.328.000</b>	<b>27.837.000</b>	<b>30.400.000</b>	<b>31.280.000</b>	<b>31.280.000</b>
<b>Beneficio (a.i.)</b>	<b>2.116.996</b>	<b>996.842</b>	<b>487.685</b>	<b>1.313.950</b>	<b>2.268.700</b>	<b>2.481.147</b>	<b>2.727.050</b>	<b>2.877.049</b>

El estudio económico, como la previsión de estudiantes y del PDI, parte de los datos del centro adscrito ESNE.

Los ingresos se han calculado de acuerdo con la evolución del número de alumnos previstos para los años siguientes al inicio de la actividad de la universidad. Reflejan los importes procedentes de las matrículas de los estudiantes, calculados a partir de los precios estándares a aplicar (la base de cálculo empleada es la misma que en el centro adscrito). Esta previsión se ve minorada en el presupuesto de gastos, donde se recoge anualmente una cantidad destinada a becas.

En cuanto a los gastos, se presenta una evolución de los mismos de acuerdo con las distintas partidas de gasto, que corresponden tanto a la gestión ordinaria en función de la oferta docente como al desarrollo de la actividad investigadora.

## 10.2. Financiación del proyecto

Según las previsiones recogidas en el proyecto, los ingresos derivados de la oferta académica financiarán los gastos derivados de la misma.

Respecto a la situación patrimonial, tanto la sociedad promotora como la entidad titular han aportado la información correspondiente a sus cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016.

Las cuentas de *ESNE ESTUDIOS SUPERIORES INTERNACIONALES S.L.U.* demuestran una solvencia suficiente en la gestión de la actividad y si se considera, asimismo, que la Universidad contaría con el respaldo económico de BEMARMI 2016 S.L. (entidad promotora), puede estimarse que el proyecto tiene viabilidad suficiente.

En el momento en que tenga lugar, si procede, el inicio de actividades, la Administración deberá comprobar que se mantiene la situación financiera favorable, exigiéndose las garantías que se estimen oportunas y solicitando que se aporten datos actualizados de las cuentas anuales correspondientes a los últimos ejercicios.

### **10.3. Plan de viabilidad y cierre en el caso de que la actividad resulte inviable**

Respecto al plan de viabilidad señalan que en cada uno de los grados se plantearía el inicio de su extinción si durante tres cursos consecutivos no se alcanza el valor de *break-even*, que conforme a la experiencia se puede estimar en unos 17 alumnos. Este mismo criterio valor se puede estimar para programas de máster. Esto supondría la búsqueda de nuevas oportunidades a incluir dentro de la oferta formativa de la UDIT para ampliar el mercado y mejorar los ingresos.

Se plantearía un eventual cierre de UDIT en caso de que durante tres o más años consecutivos hubiese un beneficio bruto negativo o hasta el punto en que los saldos negativos no pudiesen ser cubiertos con los saldos positivos de años anteriores cuando, sumado a ello, la tendencia de estudiantes de nuevo ingreso mostrase un futuro no viable para la universidad.

En cualquier caso, según obliga la legislación vigente, se permitiría a los estudiantes matriculados en los títulos a extinguir finalizar sus estudios en las condiciones en las que se matricularon y de acuerdo con lo que establezca la normativa de permanencia de la universidad. UDIT se dotará de los mecanismos necesarios para garantizar la finalización de los estudios de todos los alumnos en el caso de extinción de alguna de las titulaciones impartidas, bien por decisión de la propia universidad, bien por no renovación de la acreditación del título.

La Secretaría General Técnica ha analizado ambos escenarios, tanto el que considera una demanda inferior a la esperada como el de cese de la actividad educativa, concluyendo que tanto los ingresos generados por la actividad como los recursos propios de la entidad titular, descritos en el estudio económico inicialmente presentado, podrían financiar los recursos a emplear previstos en el proyecto.

**11. COMPROMISO DE MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LA UNIVERSIDAD**

El artículo 9.b del RD 420/2015 dispone la obligatoriedad de que la titularidad se comprometa a mantener en funcionamiento la Universidad, así como todos sus centros, durante el periodo mínimo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que los hubieran iniciado en ella. En este sentido, consta en el expediente el compromiso suscrito por D<sup>a</sup> Rosa María Pérez Sanz y D<sup>a</sup> Begoña Pérez Sanz, que lo firman en calidad de administradoras solidarias de ambas entidades (Bemarmi 2016, S.L."y ESNE, Estudios Superiores Internacionales, S.L.U).

Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

Fdo: Ricardo Díaz Martín

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**